

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horario de oficina: De nueve a catorce horas. Horario de caja: De diez a trece horas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.
Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETÍN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Tribunal de oposición libre para proveer dos plazas de Técnicos de Administración General.

El resultado del sorteo celebrado el día 21 de noviembre y que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición ha sido el siguiente:

- 1 D. José Miguel Alarcón Guillén.
- 2 D. Milagros Alonso Amaro.
- 3 — Emilia Alonso Aragón.
- 4 D. Julio Alvarez Merino.
- 5 D. Enriqueta Andriño Silgo.
- 6 D. Angel Angulo Landazuri.
- 7 D. María Angeles Aymat Escalada.
- 8 — Mercedes Batlle Sales.
- 9 D. José Antonio Baura de la Peña.
- 10 — Alberto Blanco Crusat.
- 11 D. María del Carmen Blanco Crusat.
- 12 — Ana María Blanco Sanz.
- 13 D. Miguel Angel Cabra de Luna.
- 14 — José Antonio Cando García.
- 15 — Serafin Cando García.
- 16 D. María Teresa Caramé Lagarde.
- 17 D. Néstor Carmona Fernández.
- 18 D. Carmen Casanova Gómez.
- 19 D. María del Rosario de Celis Estrada.
- 20 D. Antonio Colina Puerta.
- 21 — José Francisco Condé Martí.
- 22 D. Concepción Crespo Asenjo.
- 23 D. Alfonso Damián Serrano Gil.
- 24 D. Alicia Díez Arocena.
- 25 D. Angel Dolla Cuartero.
- 26 D. Blanca Echevarría Valls.
- 27 D. José Marín Eizaguirre.
- 28 D. María Pilar Elso Velasco.
- 29 D. Manuel Victor Fernández-Pacheco y Conesa.
- 30 D. María Emilia Ferrero Peso.
- 31 D. Felipe Fresneda Plaza.
- 32 — Fernando García de Acilu y Gutiérrez.
- 33 — Angel García Martínez.
- 34 — Joaquín García de Quevedo y Suárez.
- 35 — Fernando Gascó Alberich.
- 36 — Javier Gómez de la Vega Romero.
- 37 — Andrés González García.
- 38 D. Francisco José González Mata.
- 39 D. Almudena Guerra de la Vega.
- 40 D. Javier Gullón de Oñate.
- 41 D. María Cristina Gutiérrez-Oliva y Echeverez.
- 42 — Felisa Hernández Bravo.
- 43 — María Paz Hernández García.
- 44 — Inmaculada Hernández Peyrona.
- 45 D. María Julia Hipola Roca.
- 46 D. Domingo Hurtado Lozano.
- 47 D. José Guillermo Jiménez Mora.
- 48 D. Beatriz Estela López Clavier.
- 49 D. Félix López García.
- 50 D. Miguel Angel López Ventosino.
- 51 — Gloria Madrigal García.

- 53 D. Milagros Mármol Martín.
 - 54 — Dulce Nombre de María Belén Martín Martínez.
 - 55 — María Victoria Martín Uriz.
 - 56 D. Miguel Carlos Martínez Martínez.
 - 57 — Felipe Méndez Lázaro.
 - 58 D. María Paloma Menéndez Durán.
 - 59 D. José Alfredo Moreno Martín.
 - 60 — Miguel Angel Nuño Ruiz.
 - 61 — Isidro Obregón Heredero.
 - 62 D. María Teresa Ordóñez Franco.
 - 63 D. Víctor Ortega Alvarez.
 - 64 — Juan Carlos Peinado García.
 - 65 — Pedro Plans Portabella.
 - 66 — José Riesgo Boluda.
 - 67 D. Elena Rivas Capelo.
 - 68 D. Miguel Rodríguez Martínez.
 - 69 — Manuel Ruiz-Zorrilla Corral.
 - 70 D. Paloma Ruiz Crespo.
 - 71 D. Ignacio Sáez de la Calle.
 - 72 D. Olvido Salazar-Alonso Revuelta.
 - 73 D. Jaime Salto Sánchez.
 - 74 — Francisco Sánchez Hernández.
 - 75 D. María de los Angeles Santa Cecilia García.
 - 76 D. Segundo Santos Martínez.
 - 77 D. Rosa María Sarceda Alonso.
 - 78 — Gloria Segura Cebolleda.
 - 79 — Mercedes Socorro Rodríguez García.
 - 80 D. Jaime Suárez Lozano.
 - 81 D. María Josefa Tejera Osuna.
 - 82 — Carmen Terol Albert.
 - 83 — María del Carmen Tellería Carrasco.
 - 84 — María Luisa Toledo Muñoz.
 - 85 — María Rosa Uria Santos.
 - 86 D. Gonzalo Valdés Dalre.
 - 87 — Jesús Valdés Yáñez.
 - 88 D. María Angeles Vázquez Hernández.
 - 89 D. Francisco Javier Ventosino Morales.
 - 90 D. Rosa María Vicario Villar.
 - 91 — Rosa María Villalba Currás.
 - 92 D. Rafael Zumel Hortelano.
- Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo 1, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.
- Madrid, 22 de noviembre de 1980.—
El Secretario del Tribunal, Ramón Fernández de Mera.
- (G.—5.698)

Tribunal de oposición libre para proveer siete plazas de Taquígrafos o Estenotipistas.

El resultado del sorteo celebrado el día 21 de noviembre y que determinará el orden de actuación de los aspirantes admitidos a la oposición ha sido el siguiente:

- 1 D. Carmen Gisbert Pérez.
- 2 — Paloma Hernández Aguirrebengoa.

- 3 D. Susana del Hoyo Martínez.
- 4 — Esperanza Jiménez Fernández.
- 5 — María Teresa Lozano Méndez.
- 6 — Angeles Martín Blanco.
- 7 — María Paz Martín Moreno.
- 8 — Isabel Martín Nogal.
- 9 — Consuelo Martínez Parrondo.
- 10 — Pilar Mateos Ramos.
- 11 — Concepción Montero Torrano.
- 12 — María Isabel Muñoz Pinillos.
- 13 — Julia Peláez Carbonell.
- 14 — Manuela Pérez Muñoz.
- 15 — María Luisa Perote Mendizábal.
- 16 — Margarita Prieto Rodríguez.
- 17 — Araceli Quintano Santos.
- 18 D. José Luis Romar Rodríguez.
- 19 — Juan Ruiz Rubio.
- 20 D. Francisca Ruiz Sánchez.
- 21 — Carmen Sánchez Rodríguez.
- 22 — María Teresa Sanz Verdasco.
- 23 — Ana María Simón Viñas.
- 24 — Isabel Soria Descalzo.
- 25 — María Magdalena Teigeiro Ruiz.
- 26 — Nuria Almudena Villalba Gascón.
- 27 — María del Pilar Alvarez Fernández.
- 28 — María Luisa Andaluz Campos.
- 29 D. Braulio Bravo Barrio.
- 30 D. María del Mar Bautista Pérez.
- 31 — Consuelo Cabanes Martín.
- 32 — María Angeles Carretero García.
- 33 — María Elena Casado Calvo.
- 34 D. Juan Castillo Viñas.
- 35 D. Angelines Escribano Rodrigo.
- 36 — María del Carmen Fernández Esteras.
- 37 — María Isabel Ferreiro Gómez.
- 38 — Pilar Gala Uceta.
- 39 — María Cruz Giménez González.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento y, en especial, de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las de convocatoria y artículo séptimo, párrafo 1, del Decreto 1411, de 27 de junio de 1968.

Madrid, 22 de noviembre de 1980.—
El Secretario del Tribunal, Ramón Fernández de Mera.

(G.—5.699)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-756

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléct-

trica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-756, situada en Serranillos del Valle (Madrid), calle del General Primo de Rivera, denominada "Pueblo 2", compuesta por un transformador de 100 KVA. a 15.000/220-127 voltios, y ramal de L. E. de media tensión acometida al mismo y reforma de baja tensión.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-8) (O.—38.649)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-13-35

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-13-35, situada en Móstoles, calle de Desarrollo, denominada "C. T. Feriantes", compuesta por un transformador de 400 KVA. a 15.000 380-220 voltios, y ramal de L. E. a 15 KV. acometida al mismo. La alimentación se efectuará en aéreo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Móstoles (55SE-45-13).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Es-

taciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-9) (O.—38.650)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-757

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-757, compuesta por un transformador intermedio de 50 KVA. a 15.000/380-220 voltios, y ramal de línea eléctrica a 15 KV., situada en la parcela número 13 del polígono II, junto al C.º de Cubas a Grifón, denominada "Escuelas Cristianas Número 2". La alimentación se efectuará en aéreo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). P. núm. 11-058.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-10) (O.—38.651)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-758

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-758, situada en Mejorada de Enmedio (Madrid), C.º de las Bragas, compuesta por un transformador de 50 KVA. a 15.000/380-220 voltios, denominada "C.º de las Bragas". La energía será suministrada desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). P. núm. 15-055.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-11) (O.—38.652)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-759

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-759, situada en Serranillos del Valle (Madrid), parcela número 6, polígono número 5, denominada "Merchán", compuesta por un transformador de 100 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La energía le será suministrada desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). P. núm. 22-019.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-12) (O.—38.653)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-16-62

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-16-62, situada en Carabanchel Alto (Madrid), compuesta por un transformador de 630 KVA. a 15.000/380-220 voltios, denominada "Cementerio". La alimentación se efectuará desde la E. T. D. de Aluche (55SE-45-16). P. núm. 05-407.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-13) (O.—38.654)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-761

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-761, situada en Fuenlabrada (Madrid), avenida de las Naciones, denominada "Avenida de las Naciones 2", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La energía será suministrada desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). P. núm. 09-539.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-14) (O.—38.655)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-762

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-762, situada en Fuenlabrada (Madrid), calle de Grecia, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios, denominada "Grecia". La energía le será suministrada desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). P. número 09-537.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-15) (O.—38.656)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-763

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-763, situada en Humanes (Madrid), C.º Viejo de Toledo, compuesta por un transformador de 100 KVA. a 15.000/380-220 voltios, denominada "Campohermoso". La energía será suministrada por línea eléctrica aérea a 15 KV. desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). P. núm. 12-346.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica,

Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-16) (O.—38.657)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-764

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-764, compuesta por un transformador de 50 KVA. a 15.000/380-220 voltios, situada en Humanes (Madrid), C.º Viejo de Mostoles, polígono número 11, denominada "José Luis Martín Rodríguez". La energía le será suministrada por línea aérea a 15 KV. desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). P. núm. 12-082.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-17) (O.—38.658)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-765

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-765, situada en Fuenlabrada (Madrid), carretera de Mostoles-Fuenlabrada, km. 7,850, compuesta por un transformador de 50 KVA. a 15.000/380-220 voltios, denominada "Depuradora Viacambre". La energía le será suministrada por línea aérea a 15 KV. desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). P. núm. 09-185.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-18) (O.—38.659)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-766

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-766, situada en Fuenlabrada (Madrid), carretera de Fuenlabrada-Móstoles, km. 11, "El Naranjo", denominada "Pozos Naranjo", compuesta por un transformador de 100 KVA. a 15.000/380-220 voltios. Tanto el C. T. como el ramal de L. E. a 15 KV. acometida al mismo será suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). P. núm. 09-186.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-19) (O.—38.660)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-10-767

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-10-767, situada en Fuenlabrada (Madrid), avenida de las Naciones, denominada "Avenida de las Naciones", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KVA., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Humanes (55SE-45-10). P. número 09-528.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-20) (O.—38.661)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-19-111

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102,

solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-19-111, situada en Getafe (Madrid), avenida de las Ciudades, compuesta por un transformador de 630 KVA. a 15.000/380-220 voltios, denominada "Campo de Deportes". La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Getafe (55SE-45-19).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-21) (O.—38.662)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-19-112

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-19-112, situada en Leganés (Madrid), calle C y J, denominada "Procorsa Núm. 1", polígono industrial de Procorsa, compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. (55SE-45-14).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-22) (O.—38.663)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-11-173

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-11-173, situada en Navalcarnero (Madrid) y a la altura del kilómetro 30,800 de la carretera de Extremadura, y L. E. a 15 KV. acometida al mismo, denominada "Ricarcomén Benito", compuesta por un transformador de 100 KVA., relación 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en aéreo a 15 KV., siendo suministrada la

energía desde la E. T. D. "Río Guadarrama" (55SE-45-11).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-23) (O.—38.664)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-17 bis-13

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-17 bis-13, situada en Leganés (Madrid), calle C y J del polígono industrial "Procorsa 1", compuesta por dos transformadores de 630 KVA. cada uno a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Valderas 1 (55SE-45-14).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-24) (O.—38.665)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid por la que se autoriza el establecimiento de la estación de transformación que se cita:

55E-20-53

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, 102, solicitando autorización para la instalación de una estación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Estación de transformación 55E-20-53, situada en Getafe (Madrid), prolongación de la calle de Humanes, compuesta por un transformador de 400 KVA. a 15.000/380-220 voltios. La alimentación se efectuará en subterráneo a 15 KV., siendo suministrada la energía desde la E. T. D. de Camino de los Estudiantes (55SE-45-20).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la estación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 7 de noviembre de 1980.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos. (G. C.—11.197-25) (O.—38.666)

MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 22 de abril de 1980, contra la empresa "Colegio San Rafael", actividad Colegio, con domicilio en la calle Cicerón, núm. 8, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para comparecer hoy, a las diecisiete horas, no lo ha hecho. Incurrir en obstrucción al artículo 14 del Decreto de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de mil (1.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, al calificarse de leve en su grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documental y verbalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.834)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 29 de abril de 1980, contra la empresa Miguel Solanas García, actividad Colegio, con domicilio en la calle Claudio Coello, número 95, Madrid-6.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral, a las diez horas del 25 de abril de 1980, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, despacho 1, ante el Inspector

que suscribe, a fin de cumplimentar la orden de servicio AG.40.510, no se ha presentado la empresa, ni la documentación solicitada, no obstante obrar en poder de esta Inspección la justificación de que la citación estaba en poder de la empresa, con tiempo bastante, por lo que se ha obstruido la labor inspectora con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de siete mil quinientas (7.500) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como grave en grado medio;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.835)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 6 de mayo de 1980, contra la empresa "Técnica y Nivel, S. L.", actividad Construcción, con domicilio en la avenida del Manzanares, número 194, Madrid-26.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral, a las nueve treinta horas del 25 de abril de 1980, en tal día y hora se persona un representante de la empresa, sin documentación en absoluto, para informarse del motivo de la citación, que consistía en la orden de servicio AG.29.929, solicitando aplazamiento que le es concedido para la misma hora del 2 de mayo de 1980, en cuya fecha no comparece la empresa, ni se aportan los documentos que se le habían solicitado, obstruyendo de forma manifiesta la labor inspectora, con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en

grado máximo, ante el perjuicio irrogado a su trabajador don Cristiano González García;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.836)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 7 de mayo de 1980, contra la empresa Manuel López Rodríguez ("Desiree número 2"), actividad Club, con domicilio en la calle Virgen de Lourdes, número 42, Madrid-27.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la citada empresa se incurre en obstrucción a la labor de la Inspección de Trabajo, por no presentar en fecha 23 de abril del corriente año la documentación laboral requerida a los efectos de comprobar las circunstancias de las súbditas extranjeras Yolanda Alvear Niño y Dolly Funice Alvear Niño, ocupadas sin hallarse en posesión del correspondiente permiso de trabajo, según comunicado de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, de fecha 29 de febrero pasado, y dando lugar a la práctica de acta de infracción por expediente administrativo. Causa de obstrucción prevista en el artículo 14, apartado g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 16, 2.1, del Decreto 799/1971, de 3 de abril. Calificándose la obstrucción de leve y aplicándose para la propuesta de sanción el grado medio;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas, la Ley 29/1968, de 20 de junio, y el artículo 12 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.837)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción y liquidación incoada en fecha 7 de mayo de 1980, contra la empresa Manuel López Rodríguez ("Club Desiree, número 2"), actividad Club, con domicilio en la calle Virgen de Lourdes, número 42, Madrid-27.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en virtud de comunicación de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, de fecha 29 de febrero de 1980, se observa infracción a los artículos 4 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio, y 1.º del Real Decreto 1874/1978, de 2 de junio, por ocuparse como camareras a las súbditas colombianas Yolanda Alvear Niño y Dolly Funice Alvear Niño, careciendo ambas de permiso de trabajo. Incurriendo la empresa en obstrucción al no presentar la documentación requerida a efectos de comprobar las circunstancias de dichas súbditas extranjeras;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil (50.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio;

Resultando que a la citada empresa o trabajador le fué notificada reglamentariamente dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas, la Ley 29/1968, de 20 de junio, y el artículo 12 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya

cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste de presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles, siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la sanción impuesta, e ingresar el importe de la liquidación de los derechos de la siguiente forma: El pago de la sanción se efectuará en papel de pagos al Estado en la Delegación de Trabajo, y el ingreso del importe de la liquidación en la Delegación de Hacienda, en la Subcuenta especial abierta al efecto, presentando la Carta de Pago acreditativa de haber efectuado el abono de la liquidación de los derechos, en la Delegación de Trabajo. Ambos pagos deberán efectuarse en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, ya que en otro caso se procederá por la Delegación de Trabajo, previo el requerimiento establecido en el artículo 12.4 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio, a instar el acto ejecutivo correspondiente por el importe de la sanción impuesta, y se librará certificación del descubierto de las cuotas tributarias correspondientes a los derechos de expedición del permiso de trabajo de extranjeros, que se remitirá a la Delegación de Hacienda para su exacción por la vía de apremio, siguiéndose en ambos casos el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.

(G. C.—10.838)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 7 de mayo de 1980, contra la empresa Adosinda Rodríguez Ambrosio, actividad Bar americano, con domicilio en la calle Marqués de Corbera, número 77, Madrid-17.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la citada empresa se incurre en obstrucción a la labor de la Inspección de Trabajo, por no presentar la documentación requerida para el 18 de abril de 1980, en las oficinas de la Inspección, ante la que suscribe (Libro de Visitas, Libro de Matrícula y justificantes de pago al Régimen General de la Seguridad Social y Póliza de Accidentes de Trabajo). Retrasando con ello la actuación inspectora, causa de obstrucción prevista en el artículo 14, apartado g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, 2.1, del Decreto 799/1971, de 3 de abril, y artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo. Calificándose de leve la obstrucción, habida cuenta la importancia de la empresa y el hecho de producirse por primera vez. Se aprecia en grado medio;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas, la Ley 29/1968, de 20 de junio, y el artículo 12 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmentemente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.839)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha de mayo de 1980, contra la empresa "Landi, S. L.", actividad Cafetería, con domicilio en la calle Ocaña, número 41, sexto B, Madrid-24.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para comparecer hoy, a las diecisiete horas, no lo ha hecho. Incurrir en obstrucción al artículo 14 del Decreto de 23 de julio de 1971, en la que es reintegrado.

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, al calificarse de grave en su grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmentemente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva

de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.840)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha de mayo de 1980, contra la empresa "Berosa", actividad Fontanería y calefacción, con domicilio en la avenida de Brasil, número 4, Madrid-20.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en virtud de comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 25 de abril de 1980, controlador número 70.102, se ha podido comprobar después de realizada visita el 25 de marzo de 1980 al centro de trabajo de la calle Doctor Marañón, sin número, de la localidad de Arganda del Rey, que estaba trabajando don Jesús García Sánchez (28/2933486), receptor del subsidio de desempleo, sin figurar dado de alta en la Seguridad Social.

Tal hecho constituye infracción al artículo 11.2, letra A, del Real Decreto del 30 de marzo de 1978.

Se extiende la presente acta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley del 21 de julio de 1962, artículo 16 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final 4.ª del Decreto-ley del 16 de noviembre de 1978.

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil pesetas (100.000), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto citado, tipificándose esta infracción como grave en grado máximo.

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmentemente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.841)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha

de mayo de 1980, contra la empresa Ignacio Losada Martínez, actividad Sidero, con domicilio en Callejón de la Plata sin número, Torrejón de Ardoz (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que habiendo procedido a cerrar la empresa por las causas enumeradas en el artículo 51 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, puestas de manifiesto en la visita de inspección realizada el día 30 de abril de 1980, a las trece horas, y estando esta conducta en contradicción con el requisito expuesto en el citado artículo 51 de la Ley, de requerirse previa autorización de la Autoridad laboral para la extinción de los contratos de trabajo existentes y en concordancia con el antiguo Decreto de 2 de noviembre de 1972 y Orden ministerial de 19 de diciembre del mismo año y en el Real Decreto 696/1980, de 14 de abril, que desarrolla el Estatuto de los Trabajadores.

(Se citan ambas normativas por si existiese controversia por el tiempo en que se efectúa dicho cierre.);

Resultando que se propone la imposición de la multa total de noventa y nueve mil novecientos (99.900) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, en relación con el artículo 33 de la Ley 16/1976, de 8 de abril, modificado por el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmentemente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.842)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha de mayo de 1980, contra la empresa "Delbox, S. A.", actividad Textil, con domicilio en la calle de Ibiza, número 68, Madrid-9.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que habiéndose citado a la empresa mediante carta certificada con acuse de recibo, entregado el día 30 de abril de 1980, para su presentación el día 7 de mayo, no ha comparecido, incurriendo en la obstrucción prevista en el artículo 14 del Decreto de 23 de julio de 1971. Leve en grado máximo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Delegaciones de 3 de abril de 1971;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmentemente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.843)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha

de mayo de 1980, contra la empresa "Delbox, S. A.", actividad Textil, con domicilio en la calle de Ibiza, número 68, Madrid-9.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que habiéndose citado a la empresa mediante carta certificada con acuse de recibo, entregado el día 30 de abril de 1980, para su presentación el día 7 de mayo, no ha comparecido, incurriendo en la obstrucción prevista en el artículo 14 del Decreto de 23 de julio de 1971. Leve en grado máximo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Delegaciones de 3 de abril de 1971;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmentemente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.843)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha de mayo de 1980, contra la empresa "Delbox, S. A.", actividad Textil, con domicilio en la calle de Ibiza, número 68, Madrid-9.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que habiéndose citado a la empresa mediante carta certificada con acuse de recibo, entregado el día 30 de abril de 1980, para su presentación el día 7 de mayo, no ha comparecido, incurriendo en la obstrucción prevista en el artículo 14 del Decreto de 23 de julio de 1971. Leve en grado máximo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cinco mil (5.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Delegaciones de 3 de abril de 1971;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.844)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 18 de mayo de 1980, contra la empresa "Multidata, S. A.", actividad Comercio de equipos de informática, con domicilio en la calle Bahía, número 15, Madrid-15.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral, a las nueve y treinta horas del día 9 de mayo de 1980, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, ante el Inspector que suscribe, a fin de cumplimentar la orden de servicio AG-43.406, no se ha presentado la empresa ni la documentación solicitada, no obstante obrar en poder de esta Inspección la justificación de que la citación estaba en poder de la empresa con tiempo bastante, por lo que se ha obstruido de forma manifiesta la labor inspectora, con infracción a los apartados c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de quince mil (15.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado mínimo, ante el perjuicio irrogado a su trabajador señor Urrutia;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada

ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.845)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 20 de mayo de 1980, contra la empresa "Comercial Hidrocalor, S. L." y "Comercial Ibérica del Accesorio, S. A.", actividad Comercio, con domicilio en la calle Cardenal Silíceo, números 21 y 23, Madrid-2.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que no se ha personado en las oficinas de la Inspección ni ha aportado la documentación que le fué interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de 23 de julio de 1971;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil (10.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De

orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.846)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 26 de mayo de 1980, contra la empresa "Par-Sac Construcciones, S. L.", actividad Construcción, con domicilio en la calle Torrepeña, número 5, segundo A, Torrejón de Ardoz.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara su documentación laboral, a las nueve y treinta horas del día 23 de mayo de 1980, en las oficinas de esta Inspección, calle Princesa, número 3, primero, ante el Inspector que suscribe, a fin de dar cumplimiento a la orden de servicio AG-12.324, no se ha presentado la empresa ni se presentó la documentación solicitada, con infracción a los puntos c) y g) del artículo 14 del Decreto 2122/1971, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril, habiendo sido calificada la infracción como muy grave en grado máximo, ante el perjuicio irrogado a su trabajador don José Fernando Huete Merino;

Resultando que a la citada empresa le fué notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director general de Trabajo, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 7 de noviembre de 1980.—De orden del señor Delegado, el Jefe de la Sección (Firmado).

(G. C.—10.847)

AYUNTAMIENTOS

ARGANDA DEL REY

En relación con el concurso-subasta convocado por este Ayuntamiento para la adjudicación de obras de construcción de colectores de la zona industrial de Arganda del Rey, con fecha 5 de los corrientes se ha celebrado la apertura de pliegos del primer período de la licitación y previos los trámites a que se refiere la base 11

del pliego de condiciones económico-administrativas, esta Presidencia de Mesa ha resuelto lo siguiente sobre la segunda fase de la licitación:

1.º Excluir a las empresas "Caber, Sociedad Anónima" y "Defensas Hidráulicas y Caminos, S. A.", por no presentar en la plica alguno de los documentos exigidos en la base 10.

2.º Admitir a:

- "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima".
- "Bernal Pareja, S. A."
- "Laing, S. A."
- "Sociedad General de Obras y Construcciones, S. A."
- "Ortiz y Cia."
- "Caminos y Puertos, S. A."
- "Eyosa"; y
- "Construcciones Hernando, S. A."

La apertura de pliegos de las ofertas económicas y celebración de subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del tercer día hábil siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arganda del Rey, a 14 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.071)

(O.—38.598)

PARLA

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUSVALIA)

Por el presente se requiere a las personas que a continuación se expresan, cuyo domicilio se desconoce, en su condición de interesados en los expedientes incoados para la liquidación del impuesto de Plusvalía, devengado por la transmisión de distintas fincas de este término municipal, para que comparezcan, por sí o por mandatario en las oficinas de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al efecto de hacerse cargo de la notificación de la liquidación practicada por el importe que en cada caso se especifica, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo se tendrá a aquellas por notificadas, comenzando entonces a contar tanto el plazo para su impugnación (quince días hábiles para reclamar ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o, potestativamente, ante este Ayuntamiento), como para su pago (si la finalización de los citados diez días tiene lugar entre los 1 y 15 días del mes siguiente, el día 16 y el último del mes, desde dicho plazo de finalización hasta el 25 del mes siguiente), pago que se entiende en período voluntario, pasado el cual se exigirá por la vía de apremio.

En la relación que a continuación se expresa aparecen por orden, tras punto y raya, los siguientes conceptos:

Número de expediente. — Persona interesada. — Finca transmitida. — Período impositivo. — Valor metro cuadrado al comienzo y al fin del período impositivo. — Incremento del valor. — Tipo. — Importe de la deuda tributaria

1.676/78. — Francisco Alberto López López. — Zamora, 6, cuarto A. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.

1.683/78. — Cristóbal M. Ortega Morales. — Zamora, 6, segundo C. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.633 pesetas. — 25 por 100. — 966 pesetas.

1.684/78. — Juan Sánchez Valero. — Zamora, 4, bajo B. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 39.882 pesetas. — 25 por 100. — 997 pesetas.

1.692/78. — Pedro Machín Fernández. — Zamora, 4, segundo D. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 43.172 pesetas. — 25 por 100. — 1.079 pesetas.

1.693/78. — José Vizueta Almansa. — Zamora, 2, segundo C. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.633 pesetas. — 25 por 100. — 966 pesetas.

1.696/78. — Antonio Ugena Berzas. — Zamora, 6, segundo D. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.

- 1.697/78. — Santiago Palomo Cánovas. — Zamora, 6, tercero A. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.
- 1.700/78. — María Dolores Medinilla Lorente. — Zamora, 4, bajo C. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.888 pesetas. — 25 por 100. — 972 pesetas.
- 1.703/78. — Patrocínio Blanco Moreno. — Zamora, 5, bajo B. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 39.882 pesetas. — 25 por 100. — 997 pesetas.
- 1.704/78. — Pablo Martínez Sánchez. — Zamora, 5, segundo A. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 43.172 pesetas. — 25 por 100. — 1.079 pesetas.
- 1.710/78. — María Gloria Nota da Silva. — Zamora, 3, cuarto C. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 44.192 pesetas. — 25 por 100. — 1.105 pesetas.
- 1.711/78. — Felipe Lozano Mata. — Zamora, 3, bajo B. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 39.882 pesetas. — 25 por 100. — 997 pesetas.
- 1.712/78. — José Saavedra López. — Cuenca, 3, segundo C. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 44.192 pesetas. — 25 por 100. — 1.105 pesetas.
- 1.715/78. — Nicolás Nogal Pérez. — Zamora, 3, cuarto D. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 44.192 pesetas. — 25 por 100. — 1.105 pesetas.
- 1.716/78. — Jesús Lozano Martínez. — Zamora, 1, segundo D. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.
- 1.718/78. — Domingo Sánchez Pérez. — Zamora, 1, tercero A. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.
- 1.720/78. — Rufino Carlos Gómez Palomar. — Zamora, 7, segundo A. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.
- 1.722/78. — Angel del Moral Villarejo. — Zamora, 7, bajo B. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 34.833 pesetas. — 25 por 100. — 871 pesetas.
- 1.727/78. — Vicente Fernández del Pozo. — Zamora, 7, tercero D. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.
- 1.728/78. — Anacleto Miguel Rubio. — Zamora, 2, primero D. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.
- 1.731/78. — Rafael Suero García. — Zamora, 5, primero A. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 43.172 pesetas. — 25 por 100. — 1.079 pesetas.
- 1.737/78. — José Luis Pardo Peón. — Zamora, 5, cuarto C. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 44.192 pesetas. — 25 por 100. — 1.105 pesetas.
- 1.741/78. — José Angel Fernández Ríos. — Zamora, 4, primero A. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.
- 1.743/78. — Francisco Navarrete Rodríguez. — Zamora, 1, primero A. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.
- 1.744/78. — Román Velázquez Fernández. — Zamora, 1, bajo B. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 34.833 pesetas. — 25 por 100. — 871 pesetas.
- 1.747/78. — Manuel Urbano del Moral. — Zamora, 2, segundo D. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.
- 1.751/78. — María del Carmen Garrido. — Zamora, 7, primero B. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 43.172 pesetas. — 25 por 100. — 1.079 pesetas.
- 1.757/78. — Victoria Bueno Mateo. — Zamora, 2, segundo A. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.
- 1.769/78. — Gabriel Morgado Boza. — Zamora, 3, primero C. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 44.192 pesetas. — 25 por 100. — 1.105 pesetas.
- 1.770/78. — José Julián Fonseca Díez. — Zamora, 3, tercero B. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 44.192 pesetas. — 25 por 100. — 1.105 pesetas.
- 1.772/78. — Luis García Tey. — Zamora, número 3, primero A. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 43.172 pesetas. — 25 por 100. — 1.079 pesetas.
- 1.773/78. — Juan Antonio Torres Moral. — Zamora, 3, cuarto A. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 43.172 pesetas. — 25 por 100. — 1.079 pesetas.
- 1.777/78. — Francisco Bana Campos. — Zamora, 7, cuarto D. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 38.505 pesetas. — 25 por 100. — 963 pesetas.
- 1.789/78. — José Antonio García Moreno. — Zamora, 7, bajo A. — 1974-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 34.833 pesetas. — 25 por 100. — 871 pesetas.
- 1.794/78. — Luis Barbado Barroso. — Valladolid, 30, segundo C. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 50.490 pesetas. — 25 por 100. — 1.262 pesetas.
- 1.799/78. — María de los Angeles Arranz Gordillo. — Valladolid, 19, primero B. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 54.162 pesetas. — 25 por 100. — 1.354 pesetas.
- 1.800/78. — Isabel Gaete Cano. — Valladolid, 15, primero A. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 54.162 pesetas. — 25 por 100. — 1.354 pesetas.
- 1.801/78. — Julián Matesanz López. — Valladolid, 19, tercero D. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 50.490 pesetas. — 25 por 100. — 1.262 pesetas.
- 1.804/78. — Julián Padilla Guimery. — Valladolid, 15, cuarto A. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 54.162 pesetas. — 25 por 100. — 1.354 pesetas.
- 1.814/78. — Mariano Salas González. — Valladolid, 17, tercero A. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 54.162 pesetas. — 25 por 100. — 1.354 pesetas.
- 1.818/78. — José Pérez Pérez. — Valladolid, 17, cuarto D. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 50.490 pesetas. — 25 por 100. — 1.262 pesetas.
- 1.823/78. — Alberto Carrasco Tomé. — Valladolid, 17, cuarto A. — 1971-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 24.162 pesetas. — 25 por 100. — 1.354 pesetas.
- 1.841/78. — Sinforiano Monge Carrete. — Valladolid, 17, primero B. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 54.162 pesetas. — 25 por 100. — 1.354 pesetas.
- 1.847/78. — José María Redecilla Rodríguez. — Valladolid, 19, cuarto D. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 50.490 pesetas. — 25 por 100. — 1.262 pesetas.
- 1.852/78. — Pedro Fernández Maluenda. — Valladolid, 19, segundo B. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 54.161 pesetas. — 25 por 100. — 1.354 pesetas.
- 1.861/78. — Inocencio Ruiz Moreno. — Valladolid, 21, primero A. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 54.162 pesetas. — 25 por 100. — 1.354 pesetas.
- 1.866/78. — Antonio del Castillo Martínez. — Valladolid, 15 bajo B. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 51.612 pesetas. — 25 por 100. — 1.290 pesetas.
- 1.878/78. — Aureliano Hidalgo Cabo. — Valladolid, 32. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 50.490 pesetas. — 25 por 100. — 1.262 pesetas.
- 1.896/78. — Alfonso Palomares Marín. — Juan XXIII, 11, primero D. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 51.612 pesetas. — 25 por 100. — 1.290 pesetas.
- 1.903/78. — Apolinar Romero Jiménez. — Juan XXIII, cuarto A. — 1975-1976. — 53.448 pesetas. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 25 por 100. — 1.336 pesetas.
- 1.904/78. — María Fernández González. — Juan XXIII, 11, primero B. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 53.448 pesetas. — 25 por 100. — 1.336 pesetas.
- 1.905/78. — Evencio Santamaría Diéguez. — Valladolid, 32, primero B. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 54.162 pesetas. — 25 por 100. — 1.354 pesetas.
- 1.909/78. — María Teresa Matey Bravo. — Valladolid, 30, primero C. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 50.490 pesetas. — 25 por 100. — 1.262 pesetas.
- 1.914/78. — Máximo Marcos Gregorio. — Valladolid, 30, bajo A. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 51.612 pesetas. — 25 por 100. — 1.290 pesetas.
- 1.926/78. — Rafael Carrasco Matarredonda. — Valladolid, 32, primero D. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 50.490 pesetas. — 25 por 100. — 1.262 pesetas.
- 1.927/78. — María Dolores Lupiañes Moreno. — Juan XXIII, 11, bajo B. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 45.237 pesetas. — 25 por 100. — 1.131 pesetas.
- 1.928/78. — Francisco Gómez Sacristán. — Juan XXIII, 11, tercero B. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.800 pesetas. — 48.093 pesetas. — 25 por 100. — 1.202 pesetas.
- 1.932/78. — Adrián Marín Cruz. — Leganés, 24, segundo C. — 1971-1976. — 250 pesetas y 875 pesetas. — 36.540 pesetas. — 25 por 100. — 913 pesetas.
- 1.933/78. — Rafael Rodríguez Rodríguez. — Getafe, 9, cuarto A. — 1971-1976. — 150 pesetas y 875 pesetas. — 49.700 pesetas. — 25 por 100. — 1.029 pesetas.
- 1.935/78. — José González Iglesias. — Leganés, 20, segundo D. — 1971-1976. — 150 pesetas y 875 pesetas. — 41.180 pesetas. — 25 por 100. — 1.029 pesetas.
- 1.938/78. — Gregorio Agudo Escudero. — Getafe, 7, segundo C. — 1971-1976. — 150 pesetas y 875 pesetas. — 36.540 pesetas. — 25 por 100. — 913 pesetas.
- 1.939/78. — Lucio Molina Rodríguez. — Getafe, 7, segundo D. — 1971-1976. — 150 pesetas y 875 pesetas. — 36.540 pesetas. — 25 por 100. — 913 pesetas.
- 1.940/78. — Juan Miguel Martín Izquierdo. — Getafe, 9, local. — 1971-1976. — 150 pesetas y 875 pesetas. — 17.690 pesetas. — 25 por 100. — 442 pesetas.
- 1.960/78. — Isidoro Menchero Tapia. — Travesía Treinta y Uno de Octubre, 4, tercero A. — 1965-1976. — 200 pesetas y 1.800 pesetas. — 31.504 pesetas. — 25 por 100. — 788 pesetas.
- 1.967/78. — Tomás Palomares Sánchez. — Travesía Treinta y Uno de Octubre, 4, bajo B. — 1965-1976. — 200 pesetas y 1.800 pesetas. — 25.552 pesetas. — 25 por 100. — 639 pesetas.
- 1.984/78. — Antonio Rodríguez García. — Del Pariente, portal 1. — 1973-1976. — 500 pesetas y 1.500 pesetas. — 45.820 pesetas. — 25 por 100. — 1.145 pesetas.
- 1.988/78. — Angel Polo Martínez. — Prado, sin número, tercero, bloque A. — 1969-1976. — 500 pesetas y 1.500 pesetas. — 46.730 pesetas. — 25 por 100. — 11.680 pesetas.
- 1.989/78. — Marcelino Muñoz Heredia. — Del Prado, sin número, bajo portal 4, bloque A. — 1969-1976. — 500 pesetas y 1.500 pesetas. — 46.730 pesetas. — 25 por 100. — 1.168 pesetas.
- 1.991/78. — José Luis Largo Cámara. — Del Pariente, portal 2, bloque B. — 1973-1976. — 500 pesetas y 1.500 pesetas. — 45.820 pesetas. — 25 por 100. — 1.145 pesetas.
- 1.999/78. — Francisco Torrico Mora. — Alcorcón, 8, bajo C. — 1969-1977. — 150 pesetas y 875 pesetas. — 18.935 pesetas. — 25 por 100. — 392 pesetas.
- 2.000/78. — Antonio León Guisado. — Alcorcón, 8, segundo A. — 1969-1977. — 150 pesetas y 875 pesetas. — 15.689 pesetas. — 25 por 100. — 392 pesetas.
- 2.014/78. — Manuel García Menjía. — Alcorcón, 8, segundo B. — 1969-1977. — 150 pesetas y 875 pesetas. — 18.996 pesetas. — 25 por 100. — 393 pesetas.
- 5/79. — Guillermo Alonso Ramírez. — Fernando III El Santo, 26, cuarto 2. — 1976-1977. — 2.000 pesetas y 2.400 pesetas. — 9.460 pesetas. — 16 por 100. — 1.514 pesetas.
- 9/79. — Angel Peñalver Aranzabal. — Fernando III El Santo, 24, tercero 3. — 1976-1977. — 2.000 pesetas y 2.400 pesetas. — 9.460 pesetas. — 16 por 100. — 1.514 pesetas.
- 15/79. — Manuel Romero Cuenca. — María Cristina, 8, segundo D. — 1975-1977. — 2.000 pesetas y 2.400 pesetas. — 6.120 pesetas. — 16 por 100. — 979 pesetas.
- 19/79. — Vicente Calero Jurado. — María Cristina, 12, tercero A. — 1975-1977. — 2.000 pesetas y 2.400 pesetas. — 6.120 pesetas. — 16 por 100. — 979 pesetas.
- 37/79. — Francisco Guerrero Guerra. — Alfonso XIII, 38, cuarto A. — 1974-1977. — 2.000 pesetas y 2.400 pesetas. — 7.420 pesetas. — 16 por 100. — 1.187 pesetas.
- 75/79. — Antonio Saldaña Redondo. — Isabel II, 3, bajo A. — 1975-1977. — 2.000 pesetas y 2.400 pesetas. — 18.356 pesetas. — 16 por 100. — 294 pesetas.
- 85/79. — Evaristo García Bermejo. — Reina Victoria, 14. — 1976-1977. — 2.000 pesetas y 2.400 pesetas. — 8.384 pesetas. — 16 por 100. — 1.341 pesetas.
- 98/79. — José Hervás Sánchez. — Zamora, 6. — 1975-1977. — 250 pesetas y 2.000 pesetas. — 30.992 pesetas. — 25 por 100. — 7.748 pesetas.
- 100/79. — Rafael Lara Moreno. — Valladolid, 23, tercero C. — 1975-1976. — 250 pesetas y 2.000 pesetas. — 34.650 pesetas. — 25 por 100. — 866 pesetas.
- 111/79. — José Viegma García. — Vereda de Casasola. — 1967-1977. — 100 pesetas y 200 pesetas. — 10.800 pesetas. — 25 por 100. — 2.565 pesetas.
- 143/79. — Montserrat Bravo Bravo. — Carretera de Parla a Pinto. — 1974-1977. — 150 pesetas y 325 pesetas. — 84.700 pesetas. — 25 por 100. — 21.175 pesetas.
- 147/79. — Pedro Maezo Padilla. — Guadalajara, 7, tercero A. — 1974-1977. — 1.200 pesetas y 1.800 pesetas. — 26.064 pesetas. — 20 por 100. — 1.738 pesetas.
- 168/79. — Miguel Hernández Rodríguez. — Pintor Sorolla, 14. — 1960-1977. — 200 pesetas y 1.500 pesetas. — 19.045 pesetas. — 25 por 100. — 4.285 pesetas.
- 172/79. — Aurora Hernández Garcés. — Pablo VI, 12, tercero C. — 1975-1977. — 200 pesetas y 1.500 pesetas. — 17.147 pesetas. — 25 por 100. — 4.287 pesetas.
- 181/79. — Pascual Briega Parrilla. — Fernando III El Santo, 1, cuarto B. — 1975-1977. — 2.000 pesetas y 2.400 pesetas. — 13.160 pesetas. — 16 por 100. — 2.106 pesetas.
- 195/79. — Manuel Martín Soler. — Clavel, 6. — 1952-1977. — 60 y 250 pesetas. — 82.080 pesetas. — 25 por 100. — 16.416 pesetas.
- 207/79. — Antonio San Juan Merino. — Pinto, 6. — 1955-1972. — 100 pesetas y 500 pesetas. — 25.032 pesetas. — 25 por 100. — 5.623 pesetas.
- 349/79. — Eustaquio Reyero Alija. — Cuenca, 8, bajo C. — 1971-1978. — 200 pesetas y 3.350 pesetas. — 42.179 pesetas. — 10 por 100. — 4.218 pesetas.
- 374/79. — María Teresa Expósito Becerril. — Virgen de la Fuencisla, 4, cuarto B. — 1971-1978. — 200 pesetas y 3.350 pesetas. — 43.218 pesetas. — 10 por 100. — 4.322 pesetas.
- 411/79. — Alejandro Lorenzo Rodríguez. — Virgen de la Fuencisla, 4, primero B. — 1971-1978. — 200 pesetas y 3.350 pesetas. — 43.218 pesetas. — 10 por 100. — 4.322 pesetas.
- 468/78. — Teresa Bermejo Sánchez. — Virgen de la Fuencisla, 4, cuarto D. — 1971-1978. — 200 pesetas y 3.350 pesetas. — 43.218 pesetas. — 10 por 100. — 4.322 pesetas.

510/79. — Manuel Fernández Vega. — Reina Victoria, 28, cuarto C. — 1973-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 32.184 pesetas. — 20 por 100. — 644 pesetas.

516/79. — Eulogio Jiménez Díaz. — Reina Victoria, 18, cuarto C. — 1973-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 26.982 pesetas. — 20 por 100. — 540 pesetas.

525/79. — Joaquín Arroyo López. — Reina Victoria, 22, primero C. — 1973-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 32.184 pesetas. — 20 por 100. — 644 pesetas.

533/79. — Antonio Ortega Villacorta. — Reina Victoria, 22, cuarto A. — 1975-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 31.536 pesetas. — 20 por 100. — 631 pesetas.

539/79. — Julián Jiménez Díaz. — Reina Victoria, 28, bajo B. — 1973-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 26.982 pesetas. — 20 por 100. — 540 pesetas.

550/79. — Julio Camino Ramírez. — Reina Victoria, 32, segundo A. — 1973-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 30.348 pesetas. — 20 por 100. — 607 pesetas.

558/79. — María Victoria Utrero Arrobas. — Reina Victoria, 32. — 1973-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 29.808 pesetas. — 20 por 100. — 596 pesetas.

561/79. — Fernando Corominas Sánchez. — Reina Victoria, 30, cuarto C. — 1973-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 30.348 pesetas. — 20 por 100. — 607 pesetas.

570/79. — Benito Navarro Vera. — Reina Victoria, 32, cuarto C. — 1973-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 30.348 pesetas. — 20 por 100. — 607 pesetas.

575/79. — Wenceslao Román Martín. — Reina Victoria, 32, segundo C. — 1973-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 30.348 pesetas. — 20 por 100. — 607 pesetas.

578/79. — Marcial del Soto Martín. — Isabel II, 19, tercero C. — 1975-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 32.508 pesetas. — 20 por 100. — 650 pesetas.

581/79. — Juan F. Miño Sanz. — Reina Victoria, 30, segundo B. — 1973-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 30.348 pesetas. — 20 por 100. — 607 pesetas.

595/79. — Aurora y Eleuterio Vicente Jarabo. — Isabel II, 1, cuarto D. — 1975-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 32.886 pesetas. — 20 por 100. — 658 pesetas.

610/79. — Manuel Fernández García. — Felipe II, 2, segundo A. — 1975-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 33.084 pesetas. — 20 por 100. — 662 pesetas.

618/79. — María del Carmen Rey Corbacho. — Isabel III, 2, primero A. — 1975-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 33.084 pesetas. — 20 por 100. — 662 pesetas.

628/79. — Encarnación Izquierdo Izquierdo. — Alfonso X El Sabio, 49, bajo B. — 1975-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 27.162 pesetas. — 20 por 100. — 5.432 pesetas.

634/79. — Francisco Navas Fernández. — Reina Victoria, 30, primero B. — 1973-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 57.348 pesetas. — 25 por 100. — 1.432 pesetas.

636/79. — Herminia Carracedo Sánchez. — Carlos V, 4, segundo. — 1974-1978. — 2.000 pesetas y 3.800 pesetas. — 28.692 pesetas. — 20 por 100. — 5.738 pesetas.

641/79. — María Cruz Moreno Marroquín. — El Hornillo, 4, primero I. — 1975-1978. — 2.400 pesetas y 3.800 pesetas. — 20 por 100. — 31.416 pesetas. — 6.238 pesetas.

652/79. — José López Sánchez y otra. — Alfonso XIII, 20, cuarto 4. — 1975-1978. — 2.400 pesetas y 3.800 pesetas. — 20 por 100. — 6.423 pesetas.

659/79. — Federico Ruiz Castillo. — Carlos V, 3, local 12. — 1975-1978. — 2.400 pesetas y 3.800 pesetas. — 18.696 pesetas. — 20 por 100. — 1.378 pesetas.

662/79. — Angel L. Arias de Mieras. — Alfonso XIII, 2, cuarto A. — 1974-1978.

2.400 pesetas y 3.800 pesetas. — 27.776 pesetas. — 20 por 100. — 5.555 pesetas.

677/79. — Juan Antonio Arroyo Rodríguez. — Felipe II, 1, primero I. — 1974-1978. — 2.400 pesetas y 3.800 pesetas. — 28.126 pesetas. — 20 por 100. — 5.625 pesetas.

694/79. — Jesús Portus de Marco y otro. — Almirante Carrero Blanco, 25. — 2.400 pesetas y 3.800 pesetas. — 28.308 pesetas. — 20 por 100. — 5.662 pesetas.

695/79. — Lucía Concepción Agria Adrio. — Almirante Carrero Blanco, 25. — 2.400 pesetas y 3.800 pesetas. — 1975-1978. — 28.658 pesetas. — 20 por 100. — 5.732 pesetas.

705/79. — Pedro Molina Arroyo. — Almirante Carrero Blanco, 25, primero A. — 1975-1978. — 2.400 pesetas y 3.800 pesetas. — 28.658 pesetas. — 20 por 100. — 5.732 pesetas.

705/79. — Pedro Molina Arroyo. — Almirante Carrero Blanco, 25, primero A. — 1975-1978. — 2.400 pesetas y 3.800 pesetas. — 20 por 100. — 5.732 pesetas.

727/79. — Carlos Zapatero Heridobro. — Carrero Blanco, 5. — 1969-1978. — 200 pesetas y 3.800 pesetas. — 81.360 pesetas. — 9 por 100. — 732 pesetas.

736/79. — José Rincón Rus. — Las Ciudades, 11, cuarto D. — 1941-1978. — 30 pesetas y 3.400 pesetas. — 51.831 pesetas. — 7 por 100. — 3.628 pesetas.

752/79. — Jerónimo García Rodado. — Dos Amigos, 5, segundo F. — 1975-1978. — 1.500 pesetas y 2.800 pesetas. — 17.121 pesetas. — 20 por 100. — 3.424 pesetas.

787/79. — Manuel Córdoba Navarro. — Asunción, 5, tercero C. — 1971-1978. — 250 pesetas y 3.400 pesetas. — 40.005 pesetas. — 4.001 pesetas.

788/79. — Gloria Tirado Alonso. — Asunción, 9, cuarto B. — 1971-1978. — 250 pesetas y 3.400 pesetas. — 40.005 pesetas. — 10 por 100. — 4.001 pesetas.

820/79. — Vicente Agúndez Tobar. — Jerusalén, 5, cuarto A. — 1973-1977. — 500 pesetas y 2.300 pesetas. — 25.398 pesetas. — 25 por 100. — 6.350 pesetas.

830/79. — José A. Méndez García. — Jerusalén, 1, segundo A. — 1973-1978. — 500 pesetas y 2.300 pesetas. — 25.398 pesetas. — 25 por 100. — 6.350 pesetas.

833/79. — Jesús Arévalo Hontoria. — Jerusalén, 5, tercero B. — 1973-1978. — 500 pesetas y 2.300 pesetas. — 24.120 pesetas. — 25 por 100. — 6.030 pesetas.

701/79. — Antonio y Juan García Jiménez. — Almirante Carrero Blanco, 25. — 1975-1978. — 2.400 pesetas y 3.800 pesetas. — 28.658 pesetas. — 20 por 100. — 5.732 pesetas.

703/80. — Juan García Jiménez. — Almirante Carrero Blanco, 25, segundo D. — 1975-1978. — 2.400 pesetas y 3.800 pesetas. — 28.658 pesetas. — 20 por 100. — 5.732 pesetas.

867/79. — Juan Melo Guzmán. — Jerusalén, 3, bajo B. — 1973-1978. — 500 pesetas y 3.200 pesetas. — 21.852 pesetas. — 25 por 100. — 5.463 pesetas.

884/79. — Fausto Villarejo Díaz. — Jerusalén, 3, primero D. — 1973-1978. — 500 pesetas y 2.300 pesetas. — 24.624 pesetas. — 25 por 100. — 6.156 pesetas.

891/78. — Rosa María Barrios Esteban. — Jerusalén, 3, primero B. — 1973-1978. — 500 pesetas y 2.300 pesetas. — 24.624 pesetas. — 25 por 100. — 6.156 pesetas.

1.232/79. — Modesto Muñoz Carretero. — Fuentebella, 20, bajo B. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 28.880 pesetas. — 25 por 100. — 7.220 pesetas.

1.238/79. — Antonio García García. — Fuentebella, 15, tercero A. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 30.540 pesetas. — 25 por 100. — 7.635 pesetas.

1.244/79. — Rosario Valenzuela Gutiérrez. — Fuentebella, 15, cuarto C. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 28.820 pesetas. — 25 por 100. — 7.205 pesetas.

1.245/79. — Antonio Murillo Rodríguez. — Fuentebella, 16, segundo B. —

1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 28.820 pesetas. — 25 por 100. — 7.205 pesetas.

1.278/79. — José María Gómez Alonso. — Fuentebella, 49, local B. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 36.160 pesetas. — 25 por 100. — 9.040 pesetas.

1.280/79. — Luis Andrés Moreno. — Fuentebella, 28, primero D. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 27.300 pesetas. — 25 por 100. — 6.825 pesetas.

1.284/79. — Santos de Simón Delgado. — Fuentebella, 29, cuarto D. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 27.300 pesetas. — 25 por 100. — 6.825 pesetas.

1.287/79. — Isabel Egea Cazorla. — Fuentebella, 42, segundo B. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 28.140 pesetas. — 25 por 100. — 7.035 pesetas.

1.263/79. — Margarita Velasco de la Iglesia. — Fuentebella, 43, tercero B. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 28.140 pesetas. — 25 por 100. — 7.035 pesetas.

1.291/79. — David Betela Temprado. — Fuentebella, 43, cuarto C. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 28.140 pesetas. — 25 por 100. — 7.035 pesetas.

1.292/79. — Francisco Gómez Ronzaro. — Fuentebella, 42, tercero C. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 28.140 pesetas. — 25 por 100. — 7.035 pesetas.

893/79. — Martín Segovia Ráez. — Jerusalén, 3, primero C. — 1973-1978. — 500 pesetas y 2.300 pesetas. — 24.624 pesetas. — 25 por 100. — 6.156 pesetas.

932/79. — Domingo García Navas. — Pinto, 57, segundo A. — 1971-1978. — 200 pesetas y 3.800 pesetas. — 60.012 pesetas. — 10 por 100. — 6.001 pesetas.

937/79. — Eugenio García Morillo. — Segovia, 8, tercero C. — 1975-1978. — 1.500 pesetas y 2.800 pesetas. — 21.450 pesetas. — 20 por 100. — 4.290 pesetas.

950/79. — Manuel Rodríguez Rendo. — Segovia, 8, cuarto D. — 1975-1978. — 1.500 pesetas y 2.800 pesetas. — 21.450 pesetas. — 20 por 100. — 4.290 pesetas.

993/79. — Capitolina Santamaría Mateos. — San Félix, 1, tercero 3. — 1.200 pesetas y 2.300 pesetas. — 18.018 pesetas. — 20 por 100. — 3.604 pesetas.

1.064/79. — José María Moreno Fernández. — Alfonso X El Sabio, 4. — 1975-1978. — 2.400 pesetas y 3.800 pesetas. — 28.812 pesetas. — 20 por 100. — 5.762 pesetas.

1.089/79. — Juan Rico Aparicio. — Zuloaga, 11, bajo B. — 1975-1978. — 1.500 pesetas y 3.400 pesetas. — 24.282 pesetas. — 25 por 100. — 6.071 pesetas.

1.131/79. — José María Labradero Pérez. — San Roque, 70, primero A. — 1968-1978. — 100 pesetas y 2.800 pesetas. — 40.230 pesetas. — 9 por 100. — 3.621 pesetas.

1.168/79. — Vicente Turiega Valera. — San Roque, 74, tercero A. — 1968-1978. — 100 pesetas y 2.800 pesetas. — 41.202 pesetas. — 9 por 100. — 3.708 pesetas.

1.211/79. — Israel Carracedo Gómez. — Fuentebella, 18, bajo D. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 28.880 pesetas. — 25 por 100. — 7.220 pesetas.

1.212/79. — Manuel Fernández Cámara. — Fuentebella, 19, bajo B. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 28.880 pesetas. — 25 por 100. — 7.220 pesetas.

1.213/79. — José García de Cozar. — Fuentebella, 7, segundo B. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 27.980 pesetas. — 25 por 100. — 6.995 pesetas.

1.217/79. — Andrés Rituerto Gálvez. — Fuentebella, 5, segundo D. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 27.980 pesetas. — 25 por 100. — 6.995 pesetas.

1.218/79. — Andrés Rituerto Gálvez. — Fuentebella, 5, segundo B. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 26.520 pesetas. — 25 por 100. — 6.630 pesetas.

1.226/79. — Justo de la Vieja García. — Fuentebella, 20, primero A. — 1975-1978. — 400 pesetas y 2.400 pesetas. — 28.880 pesetas. — 25 por 100. — 7.220 pesetas.

(G. C.—10.790) (O.—38.494)

CAMARMA DE ESTERUELAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 215 y del Reglamento de Haciendas Locales, se halla expuesto al público el expediente de sujeción de crédito número 1/1980, formado para desarrollar la ejecución del Presupuesto extraordinario núm. 1/1977, para financiación de las obras de pavimentación de las calles de esta Villa, aprobado por el Pleno municipal en su sesión de 30 de octubre pasado.

Las reclamaciones podrán ser presentadas de conformidad con los arts. 683 y 684 de la vigente ley de Régimen Local y en Camarma de Esteruelas, a 17 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.307) (O.—38.744)

Anuncio de proyecto de Presupuesto extraordinario

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 696 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público el proyecto de Presupuesto extraordinario formado para ejecutar las obras de acondicionamiento de las plazas de esta Villa, canalización del río Camarmilla, y reforma del edificio del Ayuntamiento, dotado con un crédito concertado con la Caja Provincial de Cooperación, cuyos estimados de Gastos e Ingresos están nivelados en la cuantía de 9.500.000 pesetas, aprobado en la sesión del Pleno celebrado el día 30 de octubre de 1980 y conforme a las condiciones prescritas en el artículo 204 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Los interesados legítimos que menciono el citado texto legal en su artículo 683, número 1, y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 696, número 3, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

- Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- Oficina de presentación: Secretaría de este Ayuntamiento.
- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Camarma de Esteruelas, a 14 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—11.308) (O.—38.745)

LOECHES

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1980, el respectivo pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de:

- Terminación de gradas, recintos interiores para servicios y puerta principal de acceso en Plaza de Toros.
- Obras calefacción colegios nacionales, Grupo "Las Eras".
- Pavimentación calle de El Molino.

De conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se exponen al público para su examen y presentación de reclamaciones, de acuerdo con las siguientes normas:

- Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.
- Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Loeches, a 4 de noviembre de 1980.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—10.897) (O.—38.518)

Magistraturas de Trabajo

DEPARTAMENTO DE EJECUCIONES CONTENCIOSAS

EDICTOS

Don Antonio de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con los números 294 de 1980 y 1.416 de 1980, a instancia de Félix Sánchez Requejo y otros, contra "Fabrill Aluminio, Sociedad Anónima", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina marca "Elu", cortadora, de dos cabezales, color verde, de 3 CV, 375.000 pesetas.
Una máquina cortadora "Perri" 300 181, 1,5 CV, 175.000 pesetas.
Una plegadora universal de 2 metros de longitud, color gris, 250.000 pesetas.
Una prensa color verde, de 1,5 CV, 150.000 pesetas.
Una ensabladora "JLB", color rojo, de 2,5 CV, 300.000 pesetas.
Una máquina "ELU" copiadora, color verde, 150.000 pesetas.
Total: 1.400.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 5 de febrero de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 16 de febrero de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 26 de febrero de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán con sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 621 de 1980, a instancia de Juan Arnés Elvira y otro, contra "Miscasa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un tresillo skay negro y dos sillones haciendo juego, 10.000 pesetas.
Una mesa madera, con cuatro cajones, 5.000 pesetas.

Don Conrado Duránte Corral, Magistrado de Trabajo de la número 16 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 1.741 de 1980, a instancia de Domingo Antonio Gigante Rodrigo y otros, contra "Grafex, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina plana "Ibérica", número 171-126, 350.000 pesetas.
Total: 350.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 21 de enero de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 4 de febrero de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 16 de febrero de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán con sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en calle Pacorro, 14, Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 15 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.705)

Una mesa metálica, tablero madera, despacho, con ocho cajones, 7.000 pesetas.
Un sillón skay negro y tres sillas haciendo juego, 11.000 pesetas.

Dos mesas metálicas, tablero madera y silla skay negro, 14.000 pesetas.

Una máquina escribir con mesa, Lexicon 80, 12.000 pesetas.

Una fotocopidora "Rex-Rotary", pesetas 50.000.

Una máquina eléctrica de escribir, "Olivetti", Editor 4, 28.000 pesetas.

Una mesa metálica con tablero madera, cinco cajones, 7.000 pesetas.

Un fichero metálico de cuatro cajones, 6.000 pesetas.

Un frigorífico "Super-Ser", 10.000 pesetas.

Un tocadiscos con casset "Behor" EF-54 y dos baffles, 18.000 pesetas.

Una mesa de despacho con siete cajones, en metal y madera, 8.000 pesetas.

Una calculadora "Wallet", minolta 33, 15.000 pesetas.

Una estantería baja, metálica, 4.000 pesetas.

Total: 205.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 28 de enero de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 11 de febrero de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de febrero de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán con sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Espoz y Mina, 1, 5.ª, Madrid, a cargo de Francisco Martín Alvarez.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.763)

Don Carlos del Haza Cañete, Magistrado de Trabajo de la número 15 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.210 de 1980, a instancia de Miguel Iglesias Ricardo, contra Humberto García Piedra, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

basta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Una máquina registradora "Casio", modelo 63EC, 30.000 pesetas.

Una máquina perritos calientes, giratoria, 14.000 pesetas.

Una máquina perritos calientes, rodillo, 14.000 pesetas.

Una máquina de hacer hielo, 26.000 pesetas.

Total: 84.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 3 de febrero de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 13 de febrero de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de febrero de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.
- 2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.
- 4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.
- 5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.
- 6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.
- 7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán con sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.
- 8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.
- 9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Puerta del Sol, 5, Madrid, a cargo de Humberto García Piedra.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.764)

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 3.070 de 1980, a instancia de José García Segoviano, contra "Publiexpo, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Finca número 2.153, propiedad de la parte ejecutada, sita en el término de Morata de Tajuña, denominado "Viña Malvar", sitio del "Camino de Perales", inscrita en el Registro de la Propiedad de Chinchón, al libro 409, folio 250, cuya

(C.—1.762)

superficie, linderos y demás circunstancias constan en el expediente, 8.000.000 de pesetas.

Total: 8.000.000 de pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 30 de enero de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 23 de febrero de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de marzo de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en carretera de Morata de Tajuña a Perales de Tajuña, a cargo de "Publixpo, S. A."

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.765)

Magistraturas de Trabajo

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

Don Fernando de Lorenzo Martínez, Magistrado de Trabajo número 1 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan A. Rodríguez Cortés, contra "Seite, S. L." y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 2.045 de 1980, se ha acordado citar a "Seite, S. L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre, a las diez cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Seite, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.711)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Balbino Haba Canelada, contra "Haina, S. A." y otros, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 2.739 de 1980, se ha acordado citar a "Haina, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de enero a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 5, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Haina, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.535)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número ejecución 182 de 1979, a instancia de Felipe Domingo Ruiz Ayuso, contra Francisco González Lagarón, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un vehículo marca "Renault-5", matrícula M-0260-CH, 250.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 9 de enero de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de enero de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de enero de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán

sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Francisco Requena, 14, a cargo de Francisco González Lagarón.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.839)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO

Don José Ramón López-Fando Raynaud, Magistrado de Trabajo de la número 11 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número 78 de 1979, a instancia de María Teresa Bernardo Pérez, contra "Tema Aislamientos, S. L.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un camión "Ebro", M-9143-BP, pesetas: 375.000.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta el día 9 de enero de 1981; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de enero de 1981, y en tercera subasta, también en su caso, el día 30 de enero de 1981, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las

condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Se hace constar que el vehículo no ha sido precintado.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.840)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de las de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Dompablo La Fuente y otro, contra "Bameva, Sociedad Anónima" y otro, en reclamación por cantidad, registrado con los números 2.870-1 de 1980, se ha acordado notificar dicha providencia, dado el ignorado paradero de la parte demandada, cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—Madrid, a 1 de septiembre de 1980.—Dada cuenta; toda vez que con fecha 21 de marzo de 1980, se dejó sin efecto el juicio celebrado en esa misma fecha, se señala nuevamente la audiencia del día 17 de diciembre de 1980, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, a cuyo efecto citese a las partes, con los apercibimientos de rigor, debiendo practicarse por medio de edictos la citación de las empresas demandadas, por encontrarse en paradero desconocido.

Y para que sirva de notificación y citación a "Bameva, S. A." y "Ureca, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de septiembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.675)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 15 DE MADRID**

EDICTO

Don Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo número 15 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Carmen de Santiago Navarro, contra "Mobiclasse", en reclamación por despido, registrado con el número 950 de 1980, se ha acordado citar a "Mobiclasse", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de diciembre, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 15, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Mobiclasse", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 30 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.683)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Expediente número 3.090 de 1978. Diligencia.—En Madrid, a 24 de octubre de 1980.—La pongo yo, el Secretario

rio, para dar cuenta a Su Señoría de la presentación con fecha 1 de febrero del año en curso de escrito, acompañado de documentos, suscrito por la actora María Teresa García Bartolomé. Paso a dar cuenta; doy fe.

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Duráñez Corral.—En Madrid, a 24 de octubre de 1980.—Dada cuenta; el anterior escrito y documento que le acompañan, únanse al procedimiento de su razón. Por hechas todas las manifestaciones que se hacen en el escrito presentado. Habiéndose declarado la nulidad de actuaciones mediante sentencia de fecha 5 de julio de 1979. Firme en el día de la fecha, retransmitiéndolas al momento de admisión a la demanda, y de conformidad con lo solicitado por la parte actora, se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio, la audiencia del día 3 de diciembre, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, citándose a la demandada en su domicilio de Las Palmas de Gran Canaria, con entrega de copia del escrito y documentos presentados, así como de la demanda interpuesta en su día. Advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y citándose a las partes con los apercibimientos legales de rigor. Se tiene por designado domicilio de la actora en el de Francisco García Fillol, en calle Nierenberg, 29, Madrid-2, en el que se entenderán las sucesivas diligencias. A tenor del artículo 16 de la L. P. L., no ha lugar a la acumulación de las presentes actuaciones con las que se siguen en esta misma Magistratura con el número 2.255 de 1978. Librese lo necesario para la confección judicial del demandado y cítese a los testigos propuestos.—Lo mandó y firmó Su Señoría, de lo que doy fe.—Es copiarlo (Firmado).—Ante mí: El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

(B.—11.685)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Diligencia número 2.255 de 1978. Advirtiéndose.—En Madrid, a 24 de octubre de 1980.—Lo pongo yo, el Secretario, para dar cuenta a Su Señoría de la presentación, con fecha 1 de febrero del año en curso, de escrito acompañado de documentos suscrito por la actora María Teresa García Bartolomé. Paso a dar cuenta; doy fe.

Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Duráñez Corral.—En Madrid, a 24 de octubre de 1980.—Dada cuenta; el anterior escrito y documentos que le acompañan, únanse al procedimiento de su razón. Por hechas todas las manifestaciones que se hacen en el escrito presentado. Habiéndose declarado la nulidad de actuaciones mediante sentencia de fecha 5 de julio de 1979. Firme en el día de la fecha, retransmitiéndolas al momento de admisión a la demanda, y de conformidad con lo solicitado por la parte actora, se señala para la celebración de los actos de conciliación y juicio, la audiencia del día 3 de diciembre, a las nueve y cuarenta y cinco horas de su mañana, citándose a la demandada en su domicilio de Las Palmas de Gran Canaria, con entrega de copia del escrito y documentos presentados, así como de la demanda interpuesta en su día. Advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y citándose a las partes con los apercibimientos legales de rigor. Se tiene por designado domicilio de la actora en el de Francisco García Fillol, en calle Nierenberg, número 29, de Madrid-2, en el que se entenderán las sucesivas diligencias. A tenor del artículo 16 de la L. P. L., no ha lugar a la acumulación de las presentes actuaciones con las que se siguen en esta misma Magistratura con el número 3.090 de 1978. Librese lo necesario para la confección judicial del demandado y cítese a los testigos propuestos.—Lo mandó y firmó Su Señoría, de lo que doy fe.—Es

copiarlo de su original.—Ante mí: El Secretario (Firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado; doy fe.

(B.—11.686)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Javier Pérez Villalba, contra Máximo Pedrero Hernández, en reclamación por cantidad, registrado con el número 605 de 1980, se ha acordado citar a Máximo Pedrero Hernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de enero, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Máximo Pedrero Hernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.253)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lucas Pina Martínez, contra I. N. S. S. y otros, en reclamación por jubilación, registrado con el número 1.019 de 1980, se ha acordado citar a "Cabaret Samba" y Juan Antonio García Vicente, en ignorados paraderos, a fin de que comparezcan el día 20 de enero de 1981, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Cabaret Samba" y Juan Antonio García Vicente, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.687)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Margarita Hurlimann Bryner, contra María Luisa Martínez Gómez y otros, en reclamación por accidente, registrado con el número 771 de 1980, se ha acordado citar a Margarita Hurlimann Bryner, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero de 1981, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala

de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Margarita Hurlimann Bryner, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de octubre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.688)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Don Conrado Duráñez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Lucas Pina Martínez, contra Caja Compensación Mutualismo Laboral y otro, en reclamación por jubilación, registrado con el número 1.019 de 1980, se ha acordado citar a Viuda de Emilio Fernández, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de enero, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra P, de esta Magistratura de Trabajo número 16, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Viuda de Emilio Fernández, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.622)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.939 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Eduardo Guillén Sanz, contra "Cal Ibérica, S. A." e I. N. P., sobre cantidad, con fecha 12 de julio de 1979 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al I. N. P., y solidariamente a la empresa "Cal Ibérica, Sociedad Anónima", a que abonen al actor Eduardo Guillén Sanz la suma de 30.223 pesetas (treinta mil doscientas veintitrés pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoría ilustrísima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leída y hallada conforme, la firman los comparecientes después de Su Señoría ilustrísima, y conmigo el Secretario, de que doy fe.—Juan Ignacio González Escribano.—Pilar Fernández Magester. (Firmados.)

Y para que sirva de notificación a "Cal Ibérica, S. A.", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de septiembre de 1979.—El Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—11.689)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-

tada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Marisol Calero García, contra "Frosweel" (Bernardo Sánchez Moralejo), en reclamación por cantidad, registrado con el número 2.156 de 1980, se ha acordado citar a Bernardo Sánchez Moralejo ("Frosweel"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 1981, a las nueve cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra M, de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Bernardo Sánchez Moralejo ("Frosweel"), se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 6 de noviembre de 1980.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.412)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CIUDAD REAL

Sentencia número 337

En Ciudad Real, a 24 de septiembre de 1980.—El ilustrísimo señor don Manuel Poves Rojas, Magistrado de Trabajo de esta provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos entre partes: de la una, como actores, Fernando Carrasco Burillos, Felipe Córdoba Grande, Juan Pedro Guerrero Ruiz, Marcelino Lomas Benito, asistidos del Letrado don Carlos Macía de Castro; y de la otra, como demandados, Ignacio Vicente Martín Martínez y Eladio Vaquero Marín, en reclamación por despido; y

Resultando que en 17 de octubre pasado, los hoy actores acudieron a esta Magistratura por medio de demandas, que originaron la incoación de los expedientes 2.897 a 2.900 de 1979, los que, tras exponer los fundamentos de hecho y derecho que consideraban aplicables terminaban suplicando se dictara una sentencia favorable, de acuerdo con lo pedido en sus escritos de demanda.

Resultando que admitidas las demandas y citadas las partes a los actos de juicio, no asistieron los demandados, no obstante estar citados en legal forma. Los demandantes se ratificaron en sus demandas, se practicó la prueba propuesta y en conclusiones las partes elevaron a definitivas sus provisionales de acuerdo con la reclamación.

Resultando hechos probados y así se declara:

1.º Que los demandantes han venido prestando servicios para los demandados Ignacio Vicente Martínez Martínez y Eladio Vaquero Marín, quienes ocupan menos de 25 trabajadores, con las siguientes circunstancias: Fernando Carrasco Burillos, con antigüedad de 1-6-76, categoría de oficial primera y salario mensual de 34.000 pesetas; Felipe Córdoba Grande, con antigüedad de 10-7-76, categoría de oficial primera y salario mensual de 42.000 pesetas y Marcelino Lomas Benito, con antigüedad de 7-2-77, categoría de oficial segunda y salario mensual de 32.000 pesetas.

2.º Que el día 11 de octubre de 1979, los demandados fueron despedidos verbalmente.

Resultando observadas las prescripciones legales establecidas respecto al trámite, salvo el plazo de señalamiento, por acumulación de asuntos.

Considerando que el despido acordado debe ser calificado de nulo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto-ley 17/77, de 4 de marzo, vigente en la fecha que se produjo, ya que no se notificó por escrito, y en consecuencia producir los mismos efectos del despido improcedente previsto en los números 2, 3, 4 y 5 del artículo 37 del mismo texto legal.

Vistos los artículos legales citados y demás preceptos de general aplicación:

Fallo

Que estimando las demandas interpuestas por Fernando Carrasco Burillos, Felipe Córdoba Grande, Juan Pedro Guerrero Ruiz y Marcelino Lomas Benito, contra Ignacio Vicente Martínez Martínez y Eladio Vaquero Marín, debo declarar y declaro nulos los despidos acordados y en consecuencia condeno a los demandados a la readmisión de los actores en sus puestos de trabajo en las mismas condiciones que regían antes de producirse los despidos, así como al pago de los salarios dejados de percibir desde que se produjeron los despidos hasta que la readmisión tenga lugar.

Advirtiéndose a las partes que contra la presente sentencia cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, a partir de su notificación y por conducto de esta Magistratura, y a las condenadas, además, que al tiempo de anunciarlo, deberá acreditar con el correspondiente resguardo, haber consignado en la sucursal del Banco de España, de esta capital, en la cuenta corriente de esta Magistratura, titulada fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas, el importe de los salarios de tramitación objeto de la condena, ya devengados hasta el día del anuncio del recurso, incrementado con el 20 por 100, y que, al entablarlo, deberá presentar el resguardo del depósito de 2.500 pesetas en la cuenta corriente de esta Magistratura, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en Ciudad Real, titulada recursos de suplicación, según lo prevenido en los artículos 154 y 181 de la vigente ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

(G. C.—11.141) (B.—11.642)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE CORDOBA

EDICTO

Don Francisco García Garrido, Magistrado de Trabajo número 2 de Córdoba y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 1.992 de 1979, seguido en esta Magistratura a instancia de doña Valle Mora Romero, contra la empresa "Pienso Seeghers, S. A.", en reclamación de cantidad, se ha dictado en fecha 21 de los corrientes la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando la demanda presentada por doña Valle Mora Romero, contra la empresa "Pienso Seeghers, S. A.", en reclamación de cantidad, en la medida en que la misma ha sido rectificada en el acto del juicio, debo condenar y condeno a dicha empresa a que, por los conceptos de parte proporcional, extra de Navidad y vacaciones de 1978, abone a la parte actora la cantidad de 19.394 pesetas objeto de su reclamación. Adviértase a las partes al notificarles esta sentencia que igualmente se notificará al fondo de garantía salarial, que contra la misma no cabe interponer recurso.

Y para que así conste, sirva de notificación a la empresa "Pienso Seeghers, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se extiende el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Córdoba, a 30 de abril de 1980. — El Secretario, Enrique Summers Rivero. — El Magistrado de Trabajo, Francisco García Garrido.

(G. C.—11.142) (B.—11.643)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 694 bis de 1979, seguidos a instancia de Tomás Corrales Sánchez, contra Alfonso Rodríguez Yáñez y José Luis González Sanchidrián, sobre salarios, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1980 sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Avila, a 17 de mayo de 1980.—El ilustrísimo señor don Luis Martínez-Calcerrada y Gómez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, Tomás Corrales Sánchez, asistido del Letrado don Nicolás Álvarez, y de otra y como demandados, Alfonso Rodríguez Yáñez y José Luis González Sanchidrián, que no comparecen pese a estar citados en forma, en reclamación de salarios: y

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por el actor Tomás González Sánchez, contra los demandados Javier y Alfonso Rodríguez Yáñez, debo condenar y condeno a los mismos a que por el concepto de salarios no satisfechos abonen al actor la cantidad de 66.666 peetas, absolviendo al otro demandado José Luis González Sanchidrián de la reclamación interpuesta contra el mismo con carácter subsidiario por el referido salario.

Desconociéndose el actual paradero del demandado Javier y Alfonso Rodríguez Yáñez, por medio del presente edicto se le notifica en forma legal la presente sentencia, advirtiéndoles que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste, expido el presente edicto que firmo en Avila, a 17 de mayo de 1980.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—11.143) (B.—11.644)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número 9 de esta capital, por don Tomás Alberquilla Iñigo, con don Julián Rodrigo Ortega, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 4 de julio de 1980.—Visto por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la apelación de los autos de juicio de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid, seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Tomás Alberquilla Iñigo, albañil y vecino de Robledo de Chavela, calle Gracia, sin número, representado por la Procurador doña María Rodríguez Puyol y defendido por el Letrado don José Luis Cosano Fernández; y de la otra y como demandada-apelada, don Julián Rodrigo Ortega, industrial y vecino de Madrid, Ricardo Ortiz, 35, sin representación ni defensa en esta segunda instancia por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el actor don Tomás Alberquilla Iñigo, contra la sentencia dictada con fecha 24 de abril de 1979, por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número 9 de Madrid, en el presente juicio, debemos confirmar y confirmamos la misma en todas sus partes, sin hacer expresa condena en costas de esta instancia.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y la que se notificará por edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de no solicitarse la notificación personal dentro de quinto día, al demandado incomparecido don Julián Rodrigo Ortega, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo, Francisco J. Ruiz-Ocaña.—Miguel Álvarez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magis-

trado ponente, don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, hallándose celebrando audiencia pública la Sala que la dictó en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado).—Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado y apelado incomparecido, don Julián Rodrigo Ortega, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de octubre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.537) (C.—1.550)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el recurso número 356 de 1979, dimanante de los autos a que se hace mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

Sala Primera de lo Civil.—En la villa de Madrid, a 17 de junio de 1980.—En los autos de mayor cuantía que penden ante esta Sala Primera de lo Civil, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia número 7 de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, "Montajes de Parquet, S. A.", representada por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia; y de otra, como demandados y apelantes, "Parkin Española, S. A.", domiciliada en Madrid, don Clemente Momblan Muñoz y don Gabriel Molera Aparicio, mayores de edad, casados y vecinos de Madrid, defendidos por el Letrado don Antonio Revuelta Laso y representados por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, y, asimismo, como demandado y apelado, don Felipe Aguado Fernández, mayor de edad, representado por los estrados del Tribunal por su incomparecencia ante esta Audiencia, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por los demandados "Parkin Española, S. A.", don Clemente Momblan Muñoz y don Gabriel Molera Aparicio, contra la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1979 por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número 7 de Madrid, en el presente juicio, condenamos a la demandada "Parkin Española, S. A." y al también demandado rebelde don Felipe Aguado Fernández, a que satisfaga solidariamente a la actora "Montajes de Parquet, S. A." la cantidad de 540.532,33 pesetas, más los intereses legales a partir de la presentación de la demanda, y absolvemos de ésta a los dos restantes antes nombrados apelantes. En cuanto concierda con la presente, confirmamos la sentencia recurrida, revocándola en el resto. No hacemos expresa imposición de costas en ninguna de ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo, que por la incomparecencia ante esta Audiencia de "Montajes de Parquet, S. A." y don Felipe Aguado Fernández, se publicará en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la personal dentro de segundo día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo.—Fernando Menéndez.—Francisco J. Ruiz-Ocaña.—Miguel Álvarez. (Rubricados).—Leída y publicada dicha sentencia en el mismo día de su fecha.—José Dancausa. (Rubricado).

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su publicación, expido y firmo la presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1980. El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.538) (C.—1.551)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, por don Rafael García de Castro Peña, con don Jean Chenafe, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 23 de julio de 1980.—Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia número 13 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Rafael García de Castro Peña, representado por el Procurador don Eduardo Morales Price y defendido por el Letrado don Luis Suances López; y de otra, como demandado, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, don Jean Chenafe, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Price, en representación de don Rafael García de Castro, contra sentencia dictada el 7 de septiembre de 1979 por el Magistrado Juez de primera instancia del número 13 de esta capital, y, en su lugar, estimamos parcialmente la demanda promovida por el mencionado apelante, y condenamos al demandado don Jean Chenafe a que pague al demandante la cantidad de 160.000 pesetas, más sus intereses legales desde la interposición judicial, sin hacer expresa declaración sobre pago de costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicará por edictos, si dentro del término de segundo día no se solicita la notificación personal por la incomparecencia de don Jean Chenafe, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Salcedo, Fernando Menéndez.—Francisco J. Ruiz-Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Fernando Menéndez Vives, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado).—Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado y apelado incomparecido, don Jean Chenafe, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de octubre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—9.539) (C.—1.552)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, por el "Banco Hispano Americano, S. A.", con don Adrián de la Bosa Muñoz y otra, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 16 de junio de 1980.— Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 2 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, "Banco Hispano Americano, S. A.", representado por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla y defendido por el Letrado don Gerardo Conde Anguita; de otra, como demandado y apelante, don Adrián de la Rosa Muñoz, representado por el Procurador don Juan García Maneubia y defendido por el Letrado don Angel González Rodríguez, y como demandada, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, doña Hermenegilda Gómez Laín, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el demandado don Adrián de la Rosa Muñoz, contra la sentencia dictada con fecha 28 de noviembre de 1978 por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia número 2 de los de Madrid, en el presente juicio, en el que ha sido demandante apelado el "Banco Hispano Americano, S. A.", y rebelde la también demandada doña Hermenegilda Gómez Laín, confirmando íntegramente dicha sentencia, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y se publicará por edictos dentro del término de segundo día, de no solicitarse la notificación personal, por la incomparecencia de doña Hermenegilda Gómez Laín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José María Salcedo.—Francisco J. Ruiz-Ocaña.—Miguel Alvarez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)—Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada y apelada incomparecida, doña Hermenegilda Gómez Laín, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 4 de octubre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—9.540) (C.—1.553)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 18 de esta capital, por don Guillermo Sánchez Barbero, con don Salvador Millán Lara, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 21 de abril de 1980.— Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de primera instancia número 18 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, don Guillermo Sánchez Barbero; y de otra, como demandado y apelante, don Salvador Millán Lara, titular de "Millán Construcciones", representado por el Procurador don José Moreno Doz, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador señor Moreno Doz, en nombre y representación de don Salvador Millán Lara, titular de "Millán Construcciones", y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Magistrado-Juez número 18 de los de esta capital, de fecha 2 de enero de 1979, a cuyos autos principales esta apelación se contrae, haciendo imposición al demandado-apelante de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y que se publicarán edictos dentro del término de segundo día, por la incomparecencia de don Guillermo Sánchez Barbero, de no solicitarse la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, José María Salcedo.—Fernando Menéndez.—Vicente Marín.—Francisco J. Ruiz-Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Fernando Menéndez Vives, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)—Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandante y apelado incomparecido don Guillermo Sánchez Barbero, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de octubre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—9.541) (C.—1.554)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos incidentales seguidos en el Juzgado de primera instancia número 10 de esta capital, por doña Pilar Astrain González Vallarino, con doña Francisca y doña Andrea Dolores Astrain González Vallarino y otra, sobre reclamación de gastos de pago de herencia, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 23 de abril de 1980.— Vista ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia número 10 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y primer apelante, doña Pilar Astrain González Vallarino, representada por el Procurador don Enrique Rosa Corujo y defendida por el Letrado don Antonio Miguel Regalado; y como demandadas y segundas apelantes, doña Francisca y doña Andrea Dolores Astrain González Vallarino, representadas por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova y defendidas por el Letrado don Luis Zarraluqui Sánchez Eznorriaga, y doña Amparo Astrain González Vallarino, que ha permanecido en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, sobre reclamación de gastos de pago de herencia.

Fallamos

Que confirmando en parte y revocando en el resto la sentencia dictada con fecha 2 de junio de 1977, en el presente incidente, por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, y estimando en parte la demanda instada por los actores doña Pilar Astrain González Vallarino y su esposo don Eusebio Manteola Cabeza, hoy herederos de éste doña Pilar González Vallarino, Vda. de Manteola Cabeza, doña María del Carmen, doña María del Pilar, don Ignacio, doña Mercedes y doña

María Ana y don Carlos Manteola Cabeza, contra las demandadas doña Amparo, doña Andrea Dolores y doña Francisca Astrain González Vallarino, de cuyo resto las absolvemos, declaramos procedentes y válidos los pagos hechos por el nombrado señor en nombre de la comunidad hereditaria constituida por las también nombradas hermanas al guarda don Joaquín Vaquero García, por sueldos y salarios y cuantía de 435.333,33 pesetas y por gastos no precisados, de desistimiento del juicio de mayor cuantía sobre nulidad de testamento a que se refiere la minuta del Procurador señor Palma González, al folio 63, y condenamos a cada una de las demandadas a que satisfagan a los actores la cantidad de 108.833,33 pesetas, cuarta parte de la antes referida cifra, y la cuarta parte también del total de los gastos de aquel desistimiento, que se fijaron en ejecución de sentencia. No hacemos especial imposición de las costas del recurso.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y se publicará por edictos dentro del término de segundo día, por la incomparecencia de doña Amparo Astrain González Vallarino, de no solicitarse la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Menéndez.—Vicente Marín.—José María G. de la Bárcena.—Francisco J. Ruiz-Ocaña.—Miguel Alvarez. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—José Dancausa Gras. (Rubricado.)—Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada y apelada incomparecida doña Amparo Astrain González Vallarino, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 30 de septiembre de 1980.—El Secretario de Sala (Firmado). (G. C.—9.542) (C.—1.555)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUMERO 6****EDICTO**

En virtud de lo acordado por este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en los autos sobre procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, registrados con el número mil seiscientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho, promovido por "First Chicago Popular, S. A.", representada por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, contra don Vicente Fernández Sabater, en reclamación de un préstamo hipotecario (cuantía cuatro millones sesenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesetas), se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, plazo de veinte días hábiles y bajo las condiciones que la Ley determina, la finca hipotecada objeto de este procedimiento, que es como sigue:

Parcela de terreno, solar situado en término de Valencia, con dos fachadas, una a la calle de Pepe Alba y otra a la calle de Petis Brill, con superficie total de 347 metros 94 decímetros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: por el frente, en línea de 33 metros, con la calle de Pepe Alba, que se trazó en dicha parte sobre terrenos de la finca matriz de donde ésta procede; derecha, entrando, en línea de 13 metros con 30 decímetros, con calle de Peris Brill, trazada en la parte que enfrenta a ésta con la finca matriz de donde se segrega, y por la izquierda y espalda, con acequias. Se en-

cuentra inscrita la hipoteca con fecha primero de junio de 1978, en el tomo 1.934, libro 366 de la sección segunda de afueras, al folio 234, finca núm. 41.144, inscripción primera de segregación e hipoteca en el Registro de la Propiedad número uno de Valencia.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número seis de esta capital, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, el próximo veintinueve de enero, a las once horas.

Primera

Dicha finca sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos el diez por ciento de la cantidad de tres millones de pesetas, que es el tipo que sirvió para la segunda subasta, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo acordado y con el fin de que sea publicado con veinte días de antelación al señalado para el acto de la subasta, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.045-T)

JUZGADO NUMERO 6**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en procedimiento sumario número cuatrocientos treinta y siete de mil novecientos setenta y nueve, promovido por el Procurador señor Fraile, en nombre de "Centro Financiero Inmobiliario, S. A., Entidad de Financiación", contra don Manuel Sebastián Camisuli Andaluz, sobre efectividad de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta y por segunda vez, las siguientes fincas:

Número dos.—Apartamento del edificio denominado "La Resinera", término de Estepona, partido de Arroyo de las Cañas, situado en la planta baja del edificio, con una superficie total construida de 49 metros cuadrados, incluidos elementos comunes, distribuido en un dormitorio, salón-estar, cuarto de baño y mueble cocina empotrado en el salón-comedor y una pequeña terraza. Linda: derecha, entrando, local comercial uno; izquierda, apartamento número tres; frente y fondo, terrenos del bloque. Es del tipo A.

La hipoteca constituida sobre la finca descrita aparece inscrita al tomo 318, libro 191, folio 20, finca número 15.230, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Estepona.

Número tres.—Apartamento de idénticas características al anterior, que se dan por reproducidas. Linda: a la derecha, entrando, apartamento número dos; izquierda, apartamento número cuatro; frente y fondo, terrenos del bloque.

La hipoteca constituida sobre la finca descrita aparece inscrita al tomo 318, libro 191, folio 22, finca número 15.232, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Estepona.

Número cuatro.—Apartamento de las mismas características que el descrito como finca número dos de la división horizontal. Linda: a la derecha, entrando, con el apartamento número tres; por la izquierda, con el apartamento número cin-

co; por la espalda y frente, con terrenos del bloque.

La hipoteca constituida sobre la finca descrita aparece inscrita al tomo 318, libro 191, folio 24, finca número 15.234, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Estepona.

Número siete.—Apartamento de iguales características que el descrito como finca número dos de la división horizontal. Linda: derecha, entrando, con el apartamento número seis; izquierda, con el número ocho; frente y espalda, terrenos del bloque.

La hipoteca constituida sobre la finca descrita aparece inscrita al tomo 318, libro 191, folio 30, finca número 15.240, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Estepona.

Número 15.—Apartamento de idénticas características que el descrito como finca número dos de la división horizontal. Linda: derecha, entrando, con el número 14; izquierda, con el número 16; frente y fondo, con terrenos del bloque.

La hipoteca constituida sobre la finca descrita aparece inscrita al tomo 318, libro 191, folio 46, finca número 15.256, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Estepona.

Número 39.—Apartamento de las mismas características que el descrito como finca número 36 de la división horizontal. Linda: derecha, entrando, con el apartamento número 38; izquierda, con el número 40; espalda, vuelo al solar del edificio, y frente, con el pasillo de acceso a todos los apartamentos de este mismo nivel y, además, también con vuelo a los terrenos donde radica el bloque.

La hipoteca constituida sobre la finca descrita aparece inscrita al tomo 318, libro 191, folio 94, inscripción segunda, finca número 15.304, Registro de la Propiedad de Estepona.

Número 50.—Apartamento de idénticas características que el descrito con el número 38 de la división horizontal, a saber: apartamento de edificio denominado "La Resinera", término de Estepona, partido de Arroyo las Cañas. Es del tipo "E". Radica en el nivel uno del edificio, distribuido en una sola habitación, con mueble de cocina empotrado, su correspondiente cuarto de baño y una terraza, con una superficie total, incluido elementos comunes, de 34 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con el apartamento número 49; por la izquierda, con el 51; espalda, vuelo a terrenos del bloque, y frente, con el pasillo de acceso a todos los apartamentos de este mismo nivel.

La hipoteca constituida sobre la finca descrita aparece inscrita al tomo 318, libro 191, folio 116, finca número 15.326, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Estepona.

Número 62.—Apartamento del edificio denominado "La Resinera", término de Estepona, partido de Arroyo de las Cañas. Es del tipo "E". Radica en el nivel dos del edificio, distribuido en una sola habitación con mueble de cocina empotrado, correspondiente cuarto de baño y una pequeña terraza, con una superficie total incluidos elementos comunes de 34 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: derecha, entrando, con zona común del bloque; por la izquierda, con el apartamento número 63; por la espalda, vuelo a los terrenos del bloque, y frente, con el pasillo de acceso a todos los apartamentos de este mismo nivel. La hipoteca constituida sobre la finca descrita aparece inscrita al tomo 318, libro 191, folio 140, finca número 15.350, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Estepona.

Número 63.—Apartamento en el edificio denominado "La Resinera", término de Estepona, partido de Arroyo de las Cañas. Es del tipo "A". Radica en el nivel dos del edificio, a dos alturas. Distribuido en un dormitorio, salón-estar, cuarto de baño y mueble de cocina empotrado en el salón-estar y una pequeña terraza. Comprende una superficie total construida incluidos elementos comunes de 49 metros cuadrados. Linda: a la derecha, entrando, con el apartamento número 62; por la izquierda, apartamento número 64; por su frente, pasillos de acceso a todos los apartamentos de este

mismo nivel y, además, también con el vuelo a los terrenos del bloque, y por su fondo, vuelo al solar del edificio.

La hipoteca constituida sobre la finca descrita aparece inscrita al tomo 318, libro 191, folio 142, finca número 15.352, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Estepona.

Número 66.—Apartamento de idénticas características que el descrito como finca número 62 de la división horizontal. Linda: derecha, entrando, con el apartamento número 65; por la izquierda, con el número 67; por la espalda, vuelo a los terrenos del bloque, y frente, con el pasillo de acceso a todos los apartamentos de este mismo nivel.

La hipoteca constituida sobre la finca descrita aparece inscrita al tomo 318, libro 191, folio 148, finca número 15.358, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Estepona.

Número 86.—Apartamento de idénticas características que el descrito como finca número 62 de la división horizontal. Linda: derecha, entrando, con el apartamento número 85; por la izquierda, con el número 87; por la espalda, vuelo a los terrenos del bloque, y frente, con el pasillo de acceso a todos los apartamentos de este mismo nivel.

La hipoteca constituida sobre la finca descrita aparece inscrita al tomo 318, libro 191, folio 188, finca número 15.398, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Estepona.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, segunda planta, se ha señalado el día veintiocho de enero del próximo año, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dichas fincas salen a subasta por lotes separados, en las sumas de cuatrocientas treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas las números dos, cuatro, siete, quince, treinta y nueve, cincuenta y sesenta y dos, y en trescientas cuarenta y cinco mil pesetas las números tres, sesenta y tres, sesenta y seis y ochenta y seis, que es el setenta y cinco por ciento del tipo de la primera, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente por los licitadores el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la de Málaga y sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del de igual clase de Marbella, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado). — El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.046-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número doscientos noventa y dos-A de mil novecientos setenta y nueve, instados por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre del "Banco de Barcelona, Sociedad Anónima", contra la entidad "Gráficas Rey, S. A.", sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, lo siguiente:

Diez mil kilos de papel y cartulina para impresión de libros, revistas y folletos, que han sido valorados en la suma de cuatrocientas mil pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día doce de diciembre próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El depositario de lo que se subasta es don Cesáreo Huertas Zorita, que habita en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número ciento tres, sexto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.183)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos seis-A de mil novecientos ochenta, instados por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, en nombre del "Banco de Gredos, S. A.", contra don Juan José Gumes Cobos, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de tasación, la siguiente finca embargada a referido deudor:

Piso tercero derecha del bloque D de la casa número 57 de avenida de Pío XII, de esta capital. Está situado en la planta tercera, sin contar la baja, del bloque que está situado en la parte fondo de los bloques B, C y D mancomunados y edificadas en la parte derecha del solar. Tiene una superficie de 46,81 metros cuadrados, y linda: al Sur, al que se considera frente de este bloque D, con jardín de la finca, al que tiene dos huecos, y al fondo, Norte, con jardín de la finca, al que tiene cuatro metros. Le corresponde a este piso un cuarto trastero y la parte proporcional del garaje situado en el sótano de la finca para la estancia de un coche. Tiene asignada una cuota del 2,55 por 100 en los elementos comunes.

Tasado para efectos de la subasta en ocho millones de pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día ocho de enero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en el remate, y se previene que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y se entenderá que todo licitador acepta como bastante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Se-

cretario, Antonio Zurita.—El Juez de primera instancia, José Guelbenzu. (A.—29.159)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenfor, Juez de primera instancia número ocho de los de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado de mi cargo se tramita bajo el número quinientos cincuenta y siete de mil novecientos setenta y ocho, por el Procurador don Federico Pinilla Peco, instados en nombre del "Banco Latino, Sociedad Anónima", contra don Rodrigo Lobato Huguet y su esposa doña Antonia Brillas Samsó, sobre pago de cantidades, se anuncia por vez primera y término de veinte días, la venta en pública subasta, de la siguiente participación de finca que fué objeto de embargo a la expresada señora demandada:

Una sexta parte en la casa en esta capital y su calle del General Sanjurjo, número 28, cuya construcción es de ocho plantas y se asienta sobre parcela de terreno o solar que tiene forma de un polígono irregular de siete lados, y linda: por su primer lado, 16,45 metros, o sea, la calle del General Sanjurjo, antes Abascal, por donde tiene su fachada; por su segundo lado, 21,37 metros, derecha, entrando, forma medianería con la casa número 26 de la calle del General Sanjurjo, antes 16 de la calle de Abascal; el tercer lado, 13,03 metros, linda con el testero de la casa 16 de la misma calle del General Sanjurjo y tiene orientación Norte; el cuarto lado, 19,14 metros, es lindero con las casas números 20 y 22 de la calle de las Virtudes, y está orientado al Oeste; el quinto lado, 31,63 metros, es el fondo o testero del solar, linda con el resto que fué de doña Agustina Hitjans; el sexto lado, 37,90 metros, forma fachada a la calle de Alonso Cano, número 31, tiene orientación al Este; el séptimo lado cierra el polígono y une las dos fachadas con un chaflán de cuarenta metros. Los lados o líneas expresados encierran una superficie de 1.008 metros 88 decímetros cuadrados, equivalentes a 12.994 pies cuadrados con 72 decímetros. Consta el edificio de ocho plantas, de las cuales siete construidas hasta la línea de fachada y la última ático está retranqueada a segunda crujía, a esta retranqueada un torreón de ángulo construcción siguiendo el plomo de fachada y cuyo frente es de 19,40 metros. La entrada es por el chaflán entre las calles del General Sanjurjo y de Alonso Cano, y medianía dos escaleras iguales se hace la distribución en siete cuartos o viviendas por plantas, de las cuales seis son huecos. En planta baja se disponen seis correspondientes de tiendas, de los cuales dos corresponden a la calle de Alonso Cano y los restantes a la de Abascal. La superficie edificada es de 768 metros cuadrados. Tiene como espacio libre unos 240 metros cuadrados, que suponen el 24 por 100 del área del solar, distribuidos en tres patios interiores y otros de grandes dimensiones junto a los lados cuarto y quinto del solar.

Se halla inscrita la finca en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, al folio 245 del libro 481 del archivo, finca número 7.506, inscripción décima.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, se ha señalado el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera

Servirá como tipo de subasta la cantidad de dieciocho millones quinientas treinta mil pesetas (18.530.000 pesetas), en que la referida participación de finca objeto de venta ha sido pericialmente tasada por el Agente de la Propiedad Inmobiliaria don Pedro Rodríguez Ramos, y no se admitirán ofertas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la

mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo de la referida cantidad que sirve como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los títulos de propiedad del inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen participar en la subasta, a los cuales se previene que deberán conformarse con ellos, sin tener derecho alguno a exigir ningunos otros. Asimismo, se previene a los posibles licitadores que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, serán subsistentes, entendiéndose igualmente, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta

El total precio que se ofrezca por la participación de finca objeto de venta, habrá de quedar consignado precisamente dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—29.107-T)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número nueve de los de esta capital. En virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, con el nú-

mero cuatrocientos ocho de mil novecientos setenta y seis-F, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, en nombre y representación de don José Martínez Menéndez, contra don Luis Bellisco de las Heras, sobre reclamación de cantidad, en dichos autos por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los derechos de traspaso del local de negocio destinado a pastelería, sita en Arganda del Rey, calle Las Tiendas, número seis, cuyos derechos han sido valorados en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, señalándose para la celebración del acto el día veintidós de enero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero del edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Que para tomar parte en la subasta será requisito previo depositar, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento al menos del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

Que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta

Que el resto del precio del remate deberá consignarse en la Secretaría de este Juzgado dentro de los ocho días de aprobado aquél.

Quinta

Que el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, según

lo dispuesto en el número dos del artículo treinta y dos de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos.

Sexta

Que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

Dado en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario judicial (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.108-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos ejecutivos número mil ciento cincuenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Merino Palacios, en nombre y representación de "Edificaciones Bremor, Sociedad Anónima", contra don José Alejos Lloveras, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes embargados siguientes:

Piso primero letra F de la casa número 18 de la calle de Londres, de Torrejón de Ardoz.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número doce de Madrid, sito en la plaza de Castilla, uno, tercero, se ha señalado el día cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y uno, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de un millón seiscientos cincuenta mil pesetas, resultante de rebajar el veinticinco por ciento al tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, Manuel Tolón.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Jaime Juárez.

(A.—29.095-T)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de Madrid, en autos de menor cuantía número cuatrocientos sesenta y uno de mil novecientos setenta y nueve-T, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Estévez Rodríguez, en nombre y representación de "Basf Española, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Un tocadiscos marca "Gruningert", valorado en 15.000 pesetas.

408
Cuadrado, una electroesmeriladora y taladro de 35 milímetros de Ø de la partida de "Parque de Maquinaria y Conservación de Carreteras", del vigente Presupuesto de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el apartado 4 del artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, en relación con el número 1 del Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, exceptuar de los trámites de concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente la adquisición por la indicada cantidad.

1.754. Aprobar presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente para la adquisición de una furgoneta para un peso máximo de 1.130 kilogramos y un camión para un peso total de 2.777.026 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida "Parque de Maquinaria y Conservación de Carreteras", del vigente Presupuesto de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el apartado 4 del artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 1 del Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, exceptuar esta adquisición de los trámites de concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente esta adquisición por la indicada cantidad.

1.755. Aprobar presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente para la adquisición de dos apisonadoras arboladas de 800 kilogramos de peso en vacío y un remolque para apisonadora de 800 kilogramos de peso en vacío, por un total importe de 874.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida "Parque de Maquinaria y Conservación de Carreteras", del vigente Presupuesto de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el apartado 4 del artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 1 del Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, exceptuar esta adquisición de los trámites de concurso, facultando a la Presidencia de la Corporación para que, con los asesoramientos pertinentes, concierte directamente la adquisición por la indicada cantidad.

1.756. Aprobar presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente para el suministro de dos remolques para apisonadora de 800 kilogramos de peso en vacío, por un total importe de 114.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 105 del vigente Presupuesto de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el apartado 4 del artículo 117 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, en relación con el artículo 1 del Real Decreto 1201/78, de 2 de junio, exceptuar este sumi-

46.000 pesetas, y nivel 3, en 41.000 pesetas. Los módulos enumerados se abonarán incrementando de modo efectivo el complemento especial que actualmente perciben los funcionarios en proporción al tiempo de servicios prestados en el ejercicio de 1978; con deducción de las cantidades que puedan haberse percibido a cuenta (personal sanitario), y con vigencia fija y periódica mensual para 1979 previa autorización expresa de la Superioridad y aun cuando puedan constituir base cuantitativa de 1978 para los porcentajes de incremento que legalmente pudieran señalarse, también por la Superioridad, para 1979.

ASUNTOS LABORALES

1.736. Amortizar, en la plantilla laboral de las Oficinas Centrales de la Corporación, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Personal y siguiendo las directrices emanadas de la Dirección General de Administración Local, dos plazas de Taquimecanógrafas laborales, por haber causado baja sus titulares doña María del Carmen Martínez García y doña Ana María Suanzes-Carpegna Torres, y una de Oficial Administrativo laboral, por jubilación de su titular, don Alfonso García-Barba y Pérez Galdós, y elevar este acuerdo a la Superioridad a los efectos oportunos.

1.737. Aprobar, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, propuesta razonada para establecer un Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa para el personal no funcionario sujeto a legislación laboral que presta servicios a la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, excluida la Ciudad Sanitaria Provincial, el que se elevará a la Delegación Provincial de Trabajo a efectos de promover la iniciación de las negociaciones con los representantes de los Comités de Empresa de los diferentes Centros de Trabajo, y constituir la Comisión Deliberadora, de conformidad todo ello con la Ley de 19 de diciembre de 1973, Orden de 21 de enero de 1974 y demás disposiciones concordantes o que las modifiquen.

Repoblación Forestal y Contra Incendios

1.738. Aprobar acta de entrega al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias del cerramiento perimetral realizado en el Parque de esa localidad por el Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios de esta Corporación Provincial.

1.739. Aceptar propuesta del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón de prórroga, hasta el 31 de diciembre de 1979, de los contratos de arren-

Trescientos cassettes de diversos autores y cantantes, a 125 pesetas unidad, 37.500 pesetas.

Doscientos discos L. P., de diversos autores y cantantes, a 200 pesetas unidad, 40.000 pesetas.

Dos tocadiscos "Cosmos", uno grande y otro pequeño, valorados en 22.000 pesetas.

Doscientos discos L. P., de diversos autores y cantantes, a 200 pesetas unidad, 40.000 pesetas.

Cien cassettes de diversos autores y cantantes, a 125 pesetas unidad, 12.500 pesetas.

Total peritación: 167.000 pesetas.

Para cuya subasta, que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, en el edificio de los Juzgados, plaza de Castilla, Juzgado de primera instancia número doce, se ha señalado el día nueve de enero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de su avalúo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder de la demandada doña Gregoria Conde, que gira comercialmente como "Veiga Discos", las tres primeras partidas en su tienda, sita en la plaza de Cascorro, número trece, y las otras tres en Ribera de Curtidores, número quince, donde los podrán examinar los licitadores que deseen participar en la subasta.

Cuarta

Que el remate se podrá hacer en calidad de ser cedido a terceros.
Dado en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secre-

rio (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.067)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos, bajo el número mil quinientos treinta y uno de mil novecientos ochenta, por fallecimiento de doña Jacinta Lanuza Saldaña, hija de don Nicanor y de doña Luisa, que falleció en esta capital el día quince de septiembre de mil novecientos ochenta, en estado de soltera, habiéndose reclamado la herencia por sus hermanos de doble vínculo don Emilio, don Ildefonso, don José, don Nicanor, doña Francisca, doña Luisa, doña María del Señor y doña Encarnación Lanuza Saldaña, y llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—28.671)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez-Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número mil doscientos dieciocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco Latino, S. A.", contra "Fertilizantes Líquidos Españoles", sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia

de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, con rebaja del veinticinco por ciento, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día catorce de enero de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Que los títulos de propiedad aportados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quiera tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes que se sacan a subasta

Hotel denominado Villa Nina, anteriormente titulado Amarillo, situado en Collado Mediano, calle del Generalísimo, 53, antes paseo de Doña Aurelia, sin número. Tiene una superficie de 1.283,65 metros cuadrados, y linda: por su frente, Norte, calle del Generalísimo, antes paseo de Doña Aurelia; derecha, entrando (Oeste) fondo (Sur), camino de la Fuente, e izquierda (Este), calle sin nombre. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial, al tomo 792, libro 28 de Collado Mediano, folio 240, finca 834, inscripción décimosexta. Tasada pericialmente en la suma de tres millones ochocientos cuarenta y nueve mil veinte pesetas.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—29.099-T)

Requisitorias

JUZGADO NUMERO 2

Muriel Maquela (Juan Andrés), de treinta y nueve años, de estado casado, de profesión visitador médico, hijo de Pedro y de María, natural de Madrid, domiciliado últimamente en Fernández de Hoz, núm. 57, sexto, núm. 9, procesado por falsedad y estafa en causa número 59 de 1980, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria. (B.—10.951)

Tenedor Ríos (Rafael), de veintitres años, de estado soltero, de profesión desconocida, hijo de Rafael y de Antonia, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Estébanez Calderón, núm. 7, séptimo, procesado por falsedad y estafa en causa número 59 de 1980, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria. (B.—11.205)

Navarro Moneo (Manuel Carlos), natural y vecino de Madrid, de veintiséis años de edad, hijo de José Luis y de Pilar, de estado soltero, camarero, domiciliado últimamente en el pueblo de Galapagar (Madrid), calle del Concejo, núm. 3, procesado en el sumario que se le instruye en el Juzgado de instrucción n.º 2 de Madrid, con el n.º 161 de 1977, por presuntos delitos de robo, homicidio frustrado y diez días ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Sección Primera de esta Audiencia Provincial. (B.—11.417)

IMPRENTA PROVINCIAL
DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 38 36

damiento de fecha 1 de enero de 1963 de las fincas "El Sotillo" y "Prado Redondo".

1.740. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de instalación de riego en la Ciudad Sanitaria Provincial "Francisco Franco", ejecutadas por el contratista don Julio Casares Fernández-Alves.

1.741. Prorrogar por sesenta días el plazo de ejecución de las obras de impermeabilización del parque de La Veredilla, de Torrejón de Ardoz, adjudicadas a "Anthos, S. A.", de conformidad con lo dictaminado por el Ingeniero Jefe del Servicio Forestal y al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.742. Aprobar acta de entrega al Ayuntamiento de Villarejo de Salván de las obras de instalación de jardines en dicha localidad, efectuadas por el Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios.

1.743. Aprobar obras de sustitución de motor e instalación de marcha superdirecta del vehículo "Land-Rover" M-6341-F, del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, por un importe máximo de 339.162 pesetas, que se declaran de abono con cargo a la partida número 120 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y autorizar su ejecución mediante concierto directo, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1201/1978, de 2 de junio.

1.744. Aprobar la adquisición de herramientas para el taller de pequeñas reparaciones del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, por un importe máximo de 289.667 pesetas, que se declaran de abono con cargo a la partida 124 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos, y autorizar dicha adquisición mediante concierto directo, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1201/1978, de 2 de junio.

1.745. Aprobar lista de precios de pinos escayolados para la campaña 1978-79 y disponer su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Sanidad y Asistencia Social

1.746. Aprobar proyecto de contrato con la Residencia de Santa Rosa de Lima, de Los Molinos (Madrid), para la asistencia de enfermas subnormales profundas, pertenecientes a esta Beneficencia Provincial, y con efectos desde 1.º de enero del próximo año.

Vías y Obras Provinciales

1.747. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras complementarias a las del camino de acceso al Hospital Geriátrico en Villa del Prado, ejecutadas por "Virton, S. A."

1.748. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de plantación de taludes en terraplenes de la zona Sudoeste, ejecutadas por "Anthos, S. A."

1.749. Modificar las prestaciones de obra contenidas en el proyecto de las obras de ensanche y acondicionamiento del camino vecinal del kilómetro 47 de la N-VI a Collado Villalba, por Alpedrete (puntos kilométricos 5,924 al 7,350), de las que es adjudicataria "Ortiz y Cia., S. A.", por acuerdo plenario de 31 de agosto de 1978, en el sentido de introducir los detalles descritos en la hoja de precios contradictorios que obra en el expediente, sin que ello suponga alteración en el precio del contrato; todo ello al amparo de lo establecido en el apartado 1 del artículo 53 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

1.750. Adjudicar definitivamente a "Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima", en la cantidad de 4.144.000 pesetas, la subasta de las obras de pavimentación con aglomerado asfáltico de la travesía de Perales de Tajuña, y requerir al adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.751. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de las obras de la travesía de Boadilla, en el camino vecinal de Boadilla del Monte a Brunete, por un total importe de 15.258.531 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 112 del vigente Presupuesto de Gastos, previa aportación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte de la cantidad de 5.086.177 pesetas, a la que se ha comprometido por acuerdo de 9 de octubre de 1978, y previas las formalidades reglamentarias anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 15.258.531 pesetas.

1.752. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente de las obras de acondicionamiento de la travesía de Valdemoro, en el camino vecinal de la estación de Valdemoro a la carretera comarcal de Ciempozuelos a Grifón (calles General Fanjul, Aguado y General Dabán), por un total importe de 2.529.074 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida 112 del vigente Presupuesto de Gastos, previa aportación por el Ayuntamiento de Valdemoro de la cantidad de 843.024 pesetas, a la que se ha comprometido por acuerdo de 18 de octubre de 1978; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la oportuna subasta por un presupuesto de contrata de 2.529.074 pesetas.

1.753. Aprobar presupuesto y pliego de condiciones económico-administrativas correspondiente para la adquisición de un gato hidráulico de 10 toneladas métricas, un compresor fijo 11-14 kilogramos/centímetro